



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

07 DE FEBRERO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DEL CASO DENUNCIADO POR EL ASAMBLEÍSTA RONNY ALEAGA EN CONTRA DE LA ASAMBLEÍSTA ANA GALARZA AÑAZCO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN MULTIPARTIDISTA DE INVESTIGACIÓN.
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN

ANEXOS

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. --	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	2
V	Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación (Lectura del informe). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Tello Benalcázar Raúl -----	31, 52
	Cuesta Orellana Lourdes -----	39
	Transcripción del audio de un video Proyectado.	41
	Naranjo Alvarado Amapola -----	45
	Transcripción del audio de un video Proyectado.	49
	Aleaga Santos Ronny -----	53, 68,70
	Transcripción del audio de un video Proyectado.	58
	Galarza Añazco Ana Mercedes -----	61

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Votación de la moción presentada por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, de no destituir a la asambleísta Ana Galarza Añazco y que el CAL inicie el procedimiento de sanción (Negada). -----	70
Votación de la moción de Resolución respecto a la destitución de la señora asambleísta Ana Galarza (Aprobada). -----	89
Cárdenas Espinoza Juan Carlos -----	80
Votación de la moción de reconsideración de la votación. (Negada).-----	90
VI Clausura de la sesión. -----	91



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación.
 - 2.1. Oficio número CMI-AN-012-2019, con fecha 24 de enero de 2019, suscrito por el asambleísta Raúl Tello, presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación, de la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, remitiendo el informe de la Comisión.
 - 2.2. Oficio número CMI-AN-013-2019, con fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el asambleísta Raúl Tello, presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la Asambleísta Ana Galarza, remitiendo el informe de minoría presentado por la asambleísta Amapola Naranjo.
 - 2.3. Oficio número 223-RXAS-AN-2019, con fecha 7 de febrero de 2019, suscrito por el asambleísta Ronny Aleaga, en el que se incluye el texto de la Resolución para destituir a la asambleísta Ana Galarza Añazco.
3. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas dos minutos del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Viviana Bonilla Salcedo. -----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita Secretaria, sírvase verificar el quorum para instalar la sesión. -----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Contamos con quorum, podemos instalar la sesión quinientos setenta y seis. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Sírvase leer el Orden del Día, por favor. -----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

“Convocatoria. Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 576 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 07 de febrero de 2019, a las 11h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, presentado por la comisión multipartidista de Investigación”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sírvase informar si tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día, por favor. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. No existen cambios del Orden del Día, señora Presidenta. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

favor. -----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. "2. Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Ronny Aleaga, en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación". Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Trámite 353741. Quito, 24 de enero de 2019. Oficio No. CMI-AN-O12-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito. De mi consideración: Raúl Tello Benalcázar, presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, a Usted digo: El día 16 de enero de 2019, mediante Memorando SAN-2019-4541, María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notifica a los asambleístas María de Lourdes Cuesta Orellana, Priscila Amapola Naranjo Alvarado y a Raúl Tello Benalcázar, su designación como miembros de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio del presente remito a usted el informe de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, el cual fue aprobado y suscrito en seis ejemplares de igual contenido y valor legal, en la Sesión No. 005 llevada a cabo el 24 de enero de 2019, a las 17h00, registrándose votación por mayoría de parte de los asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

miembros de esta Comisión. Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, quedo de usted agradecido. Atentamente, Raúl Tello Benalcázar. Presidente. I. Antecedentes. 1. El día 8 de enero de 2019, mediante Oficio No. 058-RXAS-AN-2019, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero, el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos realizó una solicitud de investigación a través de una denuncia bajo juramento en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza. 2. El día 9 de enero de 2019, la secretaria general de la Asamblea Nacional, María Belén Rocha Díaz, mediante Memorando No. SAN-2019- 4433, solicitó al coordinador general de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, Santiago Salazar Armijos, la emisión de un informe sobre cumplimiento de requisitos de la denuncia realizada por el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos, sustentada en los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. El día 9 de enero de 2019, el coordinador general de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, Santiago Salazar Armijos, mediante Memoranda No. 021-AN-CCAJ-2019, enviado a la secretaria general de la Asamblea Nacional, María Belén Rocha Díaz, emitió criterio jurídico favorable respecto a la solicitud de investigación presentada en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco. 4. El día 10 de enero de 2019, el señor Lenín Rodríguez Bravo, por medio de sus abogados patrocinadores, presentó a la presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Cabezas Guerrero, denuncia en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco. 5. El día 10 de enero de 2019, mediante Oficio No. 059-RXAS-AN-2019, dirigido a la presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero, el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos formula alcance a su solicitud de investigación en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Añazco, enviada el 8 de enero de 2019, mediante el oficio No. 058-RXAS-AN-2019. 6. El día 10 de enero de 2019, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) emitió Resolución No. CAL 2017-2019-587, en la cual se avoca conocimiento de la denuncia del asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos, en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, igualmente, se califica la solicitud de investigación a través de una denuncia bajo juramento a la Asambleísta y se indica que el Pleno de la Asamblea Nacional conformará una Comisión Multipartidista de Investigación del caso denunciado. 7. El día 15 de enero de 2019, la Secretaria General de la Asamblea Nacional María Belén Rocha Díaz, envió a la Presidenta de la Asamblea Nacional la Resolución CAL-2017-2019-587, del 10 de enero de 2019 y otros documentos de respaldo de la denuncia en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco. 8. El día 15 de enero de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-587, emitida por el Consejo de Administración Legislativa y resolvió, de conformidad con el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, designar como miembros de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga Santos en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, a los asambleístas María de Lourdes Cuesta Orellana (asambleísta por la provincia del Azuay), Priscila Amapola Naranjo Alvarado (asambleísta por la provincia de Pichincha) y a Raúl Tello Benalcázar (asambleísta por la provincia de Pastaza). 9. El día 16 de enero de 2019, mediante Memorando SAN-2019-4541, María Belén Rocha Díaz, secretaria general de la Asamblea Nacional, notifica a los asambleístas María de Lourdes Cuesta Orellana, Priscila Amapola Naranjo Alvarado y a Raúl Tello Benalcázar su designación como miembros de la Comisión Multipartidista de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza. 10. El día 16 de enero de 2019, mediante Oficio No. CMI-AN-002-2019, enviado a la presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Cabezas Guerrero, la secretaria relatora de la Comisión Multipartidista investigadora, Paola Sánchez Pilco, informa que se ha designado como presidente de la Comisión al asambleísta Raúl Tello Benalcázar y a la abogada Paola Sánchez como secretaria relatora de la misma. De igual manera, se solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional la remisión, a la Comisión Multipartidista, del expediente de la denuncia en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza. 11. El día 17 de enero de 2019, la secretaria general de la Asamblea Nacional, María Belén Rocha Díaz, mediante Memorando SAN-2019-4561, enviado al asambleísta Raúl Tello Benalcázar, presidente de la Comisión Multipartidista, copias certificadas de la Resolución CAL-2017-2019-587 del 10 de enero de 2019 y el Memorando No. SAN-2019-4495 del 15 de enero de 2019, remitido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el cual contiene los documentos de respaldo de la denuncia en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco. 12. El día 17 de enero de 2019, mediante Oficio No. 066- RXAS-AN-2019, dirigido a los asambleístas miembros de la Comisión Multipartidista para la Investigación de la Denuncia en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, el asambleísta Ronny Aleaga Santos solicita diligencias de carácter probatorio a la mencionada Comisión. 13. El día 18 de enero de 2019, en comunicación dirigida al presidente de la Comisión Multipartidista, asambleísta Raúl Tello Benalcázar, la asambleísta Ana Galarza Añazco, en compañía de su abogado patrocinador, comparece y manifiesta la designación de su defensor, señala su domicilio para efectos de las actividades de la Comisión y solicita a la Comisión que se asegure



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

su derecho al debido proceso en su integridad. II. De la denuncia presentada. Argumentos de hecho y de derecho. El día viernes 18 de enero de 2019, compareció a esta Comisión el asambleísta denunciante Ronny Aleaga quien en su exposición señala, que el día 8 de enero de 2019, mediante Oficio No. 058-RXAS-AN-2019, dirigido a la presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero, el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos, realizó una solicitud de investigación en contra de la Asambleísta, Ana Mercedes Galarza Añazco, señalando en su parte pertinente: "Ante estas graves acusaciones, he procedido a consultar en forma personal a la ahora exasambleísta Vallejo, sobre el audio que circuló en redes sociales ante lo cual me supo manifestar que habría tenido directamente una conversación que habría sido grabada, con el señor Lenín Rodolfo Rodríguez Bravo, exasesor de la asambleísta Galarza, quien en dicha grabación señalaría entre otras cosas que el asesor 1 se dividía a la mitad con el señor Francisco Sevilla, esposo de la señora Galarza; asimismo que su asesora 2, quien no acudía a laborar a la Asamblea, recibía trescientos dólares y el resto del dinero era entregado a la legisladora. Resulta necesario recordar que las facultades y atribuciones de los asambleístas se encuentran enmarcados en el artículo 120 de la Constitución de la República y desarrollados en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En este sentido a criterio de este legislador la actuación de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco podría enmarcarse posiblemente en la conducta descrita en el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que prohíbe a los asambleístas gestionar nombramientos de cargos públicos". Durante su comparecencia ante esta Comisión el asambleísta denunciante Ronny Aleaga interviene y menciona lo siguiente: "En esta Asamblea han existido muchos denunciólogos y que uno de ellos es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleísta Ana Galarza, quien ha dicho enfrentar a la corrupción y que ha sido lo contrario”. El 6 de septiembre de 2018 en Sesión número 535, Resolución CAL 2017-2019-468 en el artículo 2 dispone: “Exhortar a los asambleístas que conozcan de presuntos actos de corrupción relacionados con la información recogida en los medios de comunicación, denuncien de manera inmediata teniendo en cuenta los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. El 2 de enero de 2019 en redes sociales circula un audio y video donde se escucha al señor Lenín Rodríguez, exasesor de la asambleísta Galarza denunciar varias irregularidades en el despacho de esta. El 3 de enero de 2019 el exasesor Lenín Rodríguez acepta que las acusaciones son ciertas y ella acude a la Fiscalía con su abogado a que la investigue o eso fue lo que ella dijo, pues en la práctica la Fiscalía debería investigar de oficio o de lo contrario es un show político. El 4 de enero de 2019 en un careo en el medio digital La Posta, Galarza acusa a su exasesor Lenín Rodríguez de mal agradecido y de colaborar con el correísmo y de mentiroso, cuando él dijo que pago 5 cuotas mensuales de USD \$60 dólares, para que Galarza financiara un libro en el que ella aparecía, ella no desmintió haber recibido este pago de parte del colaborador. Del 5 al 7 de enero de 2019 las declaraciones de la asambleísta Ana Galarza dejan ver varios cambios en las versiones de la acusada en relación a la situación de la asesora 2. El 8 de enero de 2019, Lenín Rodríguez realiza la denuncia ante la Fiscalía General del Estado. Dos colaboradores del despacho le entregaban parte de su sueldo al esposo de la asambleísta Francisco Sevilla, si ello ocurría, con el sueldo del asesor 2 y el 50% del asesor 1, estamos ante el supuesto desvío de más de USD \$100.000 mil dólares en dos años, la asesora 2 recibía sueldo sin ingresar a la Asamblea Nacional, pues reside en Ambato, sin embargo, en el registro magnético de ingreso a la Asamblea, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

colaboradora habría ingresado más de 800 veces al Palacio Legislativo en el curso de 10 meses, “habría que ver si la señora tiene el don de la ubicuidad o es un acto doloso”, señala. El 8 de enero y 10 de enero de 2019 presenté mi denuncia formal cumpliendo el 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De ser ciertas todas estas acusaciones podrían enmarcarse en concusión, y el uso doloso de documento falso, pero además de una red que configura el delito por tráfico de influencias para gestionar cargos públicos y sacar réditos económicos de ese puesto, eso es causal de destitución. III. Defensa de la asambleísta investigada Ana Galarza Añazco. El día martes 22 de enero de 2019, se recibió la comparecencia de la asambleísta investigada Ana Galarza, quien inicia su intervención señalando que comparece ya que está en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa frente a las calumnias y mentiras de un exasesor de su despacho y del asambleísta Ronny Aleaga, quien ha reproducido la misma y ha presentado una denuncia ante el CAL, en la cual me acusa de que he gestionado cargos públicos. Las denuncias presentadas en mi contra han causado un grave daño a mi nombre, al de mi familia y de mi equipo de trabajo, lo cual no lo permitiré. El asambleísta únicamente se ha limitado a reproducir un audio en donde sale el señor Rodríguez. Mis trabajadores se comprometieron a asistir a la cena en la cual comieron y bebieron y además con ello colaboraron con la gente con problemas de drogas. El valor de la cena era de USD \$280,00 dólares y por ello los compañeros acordaron pagar al señor Omar Mayorga por partes. Adjunto además el certificado que me ha otorgado la Fundación Salva tu Vida, en donde se indica cómo funcionaba el tema de la publicación. Me permito mostrar una fotografía en donde se podrá ver al señor Lenin Rodríguez, en donde no parece haber sido obligado a asistir a la cena benéfica, es más ni siquiera terminó de pagar la misma. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Mediante resolución del CAL número 2015-2017-079 la cual presento, se permite a los asambleístas de provincia contar con un asesor en territorio y eso es lo que he hecho con la señora Carmen Alvarado, esto lo he notificado debidamente a la Coordinación General de Talento Humano, conforme consta del oficio No. 104-AN-AMGA-OM-2017. La señora Alvarado cuenta con experiencia legislativa. Ella no venía siempre a Quito, pues tenía su trabajo en territorio, reuniéndose con gremios y en general su trabajo está en Ambato. Sobre las supuestas firmas falsas, cada trabajador es responsable de sus registros de asistencia, pero sí debo aclarar que jamás he ordenado que algún compañero firme por otro compañero o que en mi presencia haya visto que otro compañero firmaba. Sobre la cooperativa de transportes Pelileo, debo manifestar que no tengo nada que ver con la cooperativa, ni con la Agencia Nacional de Tránsito, a quien además he solicitado que certifique que yo no he realizado gestión alguna a favor de esta cooperativa, mediante oficio número 504-AN-AMGA-2019 de 22 de enero de 2019, cuya copia adjunto. El señor Rodríguez se contradice y señala en diferentes ocasiones que primero se le obligaba a cancelar USD \$30, luego 50 y después 60 dólares, ¿cuánto mismo se le pidió supuestamente? el valor que debió cancelar fue por concepto de la cena a la que asistió de manera voluntaria. Se contradice en cada una de sus intervenciones, primero dice que la asesora se quedaba con USD \$300 dólares, luego que entregaba la mitad, primero que ese valor me lo entregaba a mí, luego dijo que a mi esposo. Luego no supo decir a dónde iba ese dinero. Sobre la gestión de cargos públicos, acusación hecha por el señor Rodríguez y denunciada ante la Asamblea Nacional por el asambleísta Ronny Aleaga, es falso de falsedad absoluta. El señor Rodríguez me puso como recomendación en su hoja de vida, por lo que la asambleísta Jeannine Cruz se comunicó conmigo para saber si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

era cierto que el señor había trabajado conmigo, a lo cual le dije que sí, que al señor lo conocía y que como periodista él realizaba su trabajo, pero que tenga mucho cuidado por su calidad humana. Yo no he gestionado el nombramiento del cargo del señor Rodríguez ni de nadie, así lo dice este certificado enviado por la asambleísta Jeannine Cruz que ya ha sido enviado a esta Comisión, al cual da lectura y en su parte pertinente, señala: "El señor Lenín Rodríguez no llegó a laborar por gestión de la asambleísta Ana Galarza, sino por sugerencia de otra persona". Yo únicamente entregué un certificado laboral, que eso no implica gestionar cargos públicos, concluye. Sobre el uso de la tarjeta magnética, debo decir que Carmen Alvarado no pasaba en el despacho y usábamos esa tarjeta para poder ingresar al Palacio, de hecho el anterior miércoles, mi asesor, el abogado Marcelo Rosero, procedió a ayudarlo a ingresar a la asambleísta Amapola Naranjo, cosa que sucede con frecuencia y que es de conocimiento de asambleístas, asesores, Escolta Legislativa, etcétera. Con esa tarjeta no se permite ingresar a cualquier zona no permitida, en especial al Pleno de la Asamblea Nacional, al cual podemos ingresar únicamente los asambleístas. Solicito el archivo de la denuncia presentada por el asambleísta Aleaga, que se basa en una causal en la cual no he incurrido. IV. Diligencias Practicadas. 1. El día 18 de enero de 2019, en el auditorio No. 2 de la Asamblea Nacional, se llevó a cabo la sesión No. 002 de la Comisión Multipartidista Investigativa de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, en la cual se recibió la comparecencia del asambleísta Aleaga, con el fin de que expusiera sus argumentos respecto de la denuncia planteada en contra de la legisladora Ana Galarza. Igualmente, se recibió en comisión general la comparecencia del señor Lenín Rodríguez, exasesor de la asambleísta Ana Galarza. Asimismo, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

resolvió y despachó el escrito y diligencias solicitadas en el Oficio No. 066-RXAS-AN-2019, suscrito por el asambleísta Ronny Aleaga. Finalmente, se resolvió y despacho el escrito y diligencias solicitadas en el Oficio No. 067-RXAS-AN-2019, suscrito por el asambleísta Ronny Aleaga. 2. El día 21 de enero de 2019, en el auditorio No. 2 de la Asamblea Nacional, se lleva a cabo la sesión No. 003 de la Comisión Multipartidista Investigativa de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, en la cual se recibió la comparecencia de los señores: Carmen Victoria Alvarado Ulloa, Omar Mayorga Enríquez, Marcelo Rosero y Juan Francisco Sevilla. De igual manera, se recibió en comisión general la comparecencia de la señora Cecibel Portilla Orellana, presidenta de la fundación Salva tu Vida. 3. El día 22 de enero de 2019, en el auditorio No. 2 de la Asamblea Nacional, se lleva a cabo la sesión No. 004 de la Comisión Multipartidista Investigativa de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, en la cual se recibió la comparecencia de la asambleísta investigada, Ana Mercedes Galarza. Lenín Rodríguez (exasistente de la asambleísta Ana Galarza). La Asambleísta me dijo que iba a recomendarme con otro despacho. Ella reconoce que me recomienda y que gestionó un puesto público. Esto está en un proceso penal y debería responder por cada uno de los señalamientos que he hecho. La asambleísta Ana Galarza antes de despedirme de su despacho me dijo que iba a recomendarme precisamente para que ingrese a otro despacho legislativo, el de la asambleísta Jeannine Cruz. Respecto del libro que edita la organización Salva tu Vida, en él constan figuras públicas año a año. El pago era de, no recuerdo la cantidad exacta, dijo que lo íbamos a dividir, fue en noviembre y tanto es así que yo debí contribuir con pagos de USD \$60 dólares para pagar su deuda. Se procede a realizar preguntas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

al señor Rodríguez, pide la palabra la asambleísta Lourdes Cuesta quien señala que ¿en el expediente consta la hoja de vida del señor Rodríguez y que en las referencias personales están dos personas, una de ellas es la asambleísta Ana Galarza, es correcto? Es correcto, es decir, ¿yo misma puedo llamar a pedir referencias a quien usted ha puesto en su hoja de vida? se dirige al señor Rodríguez. Él afirma que sí. Continúa la asambleísta Cuesta y le señala ¿tiene usted depósitos, documentos o alguna otra prueba respecto a los depósitos del libro? ¿Entiendo que la cena del lanzamiento del libro tenía un valor para participar en ella, usted asistió a la cena? El señor Rodríguez señala que sí y que el pago lo hizo a la cuenta de Omar Mayorga, tres transferencias de USD \$60 dólares. Se le ratifica la pregunta ¿asistió a la cena? el señor Rodríguez señala que todo el equipo fue conminado a asistir. La asambleísta Cuesta le pregunta ¿existe algún documento que demuestre que se le obligó a él a asistir a la cena? a lo que responde que fue una orden verbal. Finalmente la asambleísta Cuesta le pregunta al señor Lenín Rodríguez que ha leído en redes sociales que el audio que circuló de su reunión con la exasambleísta Norma Vallejo, mientras era asesor del despacho de la asambleísta Jeannine Cruz, no fue autorizado por él para ser grabado, concreta la pregunta y le consulta si ¿fue autorizado o no para ser grabado? Contesta el señor Rodríguez: "No fue autorizado para ser grabado, yo no sabía que se estaba grabando esa conversación, no fue autorizado por mí, publicarlo y además de eso el audio está editado".

Carmen Alvarado. Manifiesta que es la segunda vez que presta servicios en esta noble institución y que trabaja con la asambleísta Galarza desde la campaña electoral. Mi trabajo consiste en trabajo de territorio en lo social y político y cada vez que vengo a Quito lo hago porque la Asamblea así me lo solicita. Mi sueldo está debidamente justificado con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

mi trabajo que hago en territorio, la totalidad de mi sueldo lo recibo en mi cuenta de ahorros del Banco del Pacífico, jamás le he dado a la Asambleísta ni un centavo ni le he depositado en sus cuentas, jamás. Respecto de los registros de las firmas y rúbricas constantes en las asistencias, reconozco las mismas como más y es falso que estas han sido realizadas por mi compañero Omar Mayorga. Interviene la asambleísta Lourdes Cuesta, quien indica que la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga es en razón de que la actuación de la asambleísta Ana Galarza podría enmarcarse posiblemente en la conducta descrita por el artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que prohíbe a los asambleístas gestionar nombramientos de cargos públicos. Por tal motivo le pregunta: ¿En algún momento la asambleísta Ana Galarza o su esposo, el señor Sevilla, le han pedido dinero para poder convertirse en asesora o le han pedido dinero para mantenerse en su cargo? a lo que responde que no, que ella ya respondió que nunca ha entregado ni un solo centavo. Interviene la asambleísta Amapola Naranjo, quien solicita a la compareciente la presentación de la cédula de identidad y formula las preguntas: ¿conoce las penas privativas de libertad por perjurio? responde que no conoce. ¿Cuánto tiempo trabaja con la asambleísta Ana Galarza? dice que desde la campaña electoral hasta ahora. Indique su proceso de selección para que ella trabaje con la asambleísta Ana Galarza? responde que colaboraron muchas personas en campaña con la Asambleísta y que ella la seleccionó ya que ya había trabajado en la Asamblea Nacional. ¿Conoce al señor Juan Francisco Sevilla? responde que sí, que es el esposo de la Asambleísta ¿Cuántas veces ha visto al esposo en el despacho? señala que no sabe cuántas. ¿Cuál es su lugar de residencia? a lo que responde que Ambato. Le solicita nuevamente que describa en qué consiste su cargo, a lo que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

compareciente señala que recibe documentos y se encarga de las reuniones. Señala que no tiene un horario fijo porque le acompaña a la Asamblea hasta los fines de semana. ¿Cuántas veces viene a Quito? a lo que ella le dice que viene cada que la Asamblea lo solicite. ¿Es verdad que parte de su sueldo sirve para pagar al esposo de la Asamblea? La compareciente señala que no. ¿Su esposo firmaba sus registros de asistencia? a lo que señala que no. La compareciente además autoriza que se levante el velo societario para sus cuentas. Omar Mayorga. Indica que viene trabajando desde la campaña con la asambleísta Ana Galarza. Mi llegada a la Asamblea Nacional no es casual, yo ingresé a laborar en el año 92 y he prestado mis servicios a diferentes asambleístas, soy economista y me dedico al análisis económico. He venido a desvirtuar lo señalado por el señor Lenín Rodríguez ha hecho. Es mentira que él me ha hecho pagos en efectivo, eso es mentira ni él ni nadie me ha dado efectivo por ninguna clase de pago, es cierto que él me hizo tres transferencias de tres pagos de USD \$60 dólares, eso fue un compromiso adquirido por él, para asistir a un evento benéfico en la ciudad de Guayaquil, a la gala benéfica de la fundación Salva tu Vida. Es falso que eso fue para promocionar a nuestra Asamblea, ese pago fue lo que costaba la adhesión a la cena. En cuanto a la falsificación de firmas, he de señalar que nunca he falsificado las firmas de nadie pues conozco que eso es ilegal, el señor Rodríguez deberá demostrarlo en otras instancias, que no son estas. Es falso que la Asamblea ha ejercido tráfico de influencias en la Cooperativa Pelileo de la cual fui gerente, reconozco que en ciertos días debí solicitar a la Asamblea permiso para trasladarme a dos horas, esto en razón de que no tenemos un horario fijo pues debemos estar siempre con nuestros asambleístas. En lo que señala de las actas, tengo que decir que la asambleísta Galarza nunca ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

interferido en ninguna de mis actuaciones; pues son cosas personales e internas de la Cooperativa. Entrego esta declaración juramentada en donde indico que nunca me ha pedido o he entregado por diezmos, valor alguno a favor de la asambleísta Ana Galarza. El señor Rodríguez señala que he entregado más de USD \$100.000 dólares, lo cual es falso, como paso a demostrar, ni entregando todo el sueldo coincide con el valor que señala el señor Lenín Rodríguez, eso es falso, somos asesores de carrera y están manchando mi integridad. Tampoco es cierto que yo recibo USD \$1.200 dólares y Carmen Alvarado Ulloa recibe USD \$300 dólares, con lo que nuestros ingresos familiares serían de USD \$1500, siendo mis gastos fijos USD \$1.200 por lo que a decir del señor Rodríguez, mi familia se mantiene con USD \$300, para demostrarlo haré entrega de documentos personales y que por los dichos del señor Rodríguez he debido hacer públicos y entrega pólizas de seguro privadas. La asambleísta Lourdes Cuesta formula una pregunta y señala encuadrada en la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga, si en algún momento la asambleísta Galarza le ha pedido dinero a cambio de darle el cargo de asesor o si en algún momento le ha pedido dinero para mantenerlo en el cargo de acuerdo a como se denuncia, a lo que responde Omar Mayorga que nunca le ha pedido y nunca lo ha hecho. Interviene la asambleísta Amapola Naranjo, quien solicita al compareciente la presentación de la cédula de identidad y previo a formular las preguntas señala si el compareciente conoce de las penas de perjurio, quien señala que sí. ¿Cuánto tiempo trabaja con la asambleísta Ana Galarza? responde que en la Asamblea desde mayo de 2017, pero que políticamente desde la campaña o antes de la campaña. Indique su proceso de selección para que trabaje con la asambleísta Ana Galarza, indica que se necesitaba experiencia y título profesional y él ha demostrado vasta experiencia pues



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

ha asesorado a asambleístas desde hace 28 años y además es economista, responde que colaboraron muchas personas en campaña con la Asambleísta. ¿Dónde tiene su domicilio? señala que en Ambato y Quito. ¿Cuál es su relación con la Cooperativa Pelileo? a lo que responde que ninguna. ¿Es verdad que divide su sueldo con Francisco Sevilla? y señala que no, que ya explicó que no, pero lo vuelve a decir. ¿Cuál era el fin de los depósitos que el señor Rodríguez realizó en su cuenta? a lo que dice que para pagar la adhesión que él se comprometió. ¿Cuál es su relación con la señora Alvarado? es mi señora. ¿Usted llenaba sus fichas de asistencia o si alguien lo hacía por él? a lo que responde que cada uno lo realiza, pues, es su responsabilidad. Autoriza que se levante el velo societario para sus cuentas, a lo que señala que sí y menciona que incluso él mismo ha proporcionado información personal de sus cuentas. Marcelo Rosero. Señala que se desempeña como asistente del despacho de la asambleísta Ana Galarza desde el 15 de mayo de 2017, que dentro de sus funciones está elaborar proyectos de ley, observaciones a los proyectos de ley, analizar los pedidos de información, recibir y analizar las denuncias que se presentan en el despacho de la asambleísta Galarza. En razón de los dichos del señor Lenin Rodríguez, menciona que “es falso de falsedad absoluta, que él haya pagado o transferido valores para la publicación de un libro o de material fotográfico con imágenes de la asambleísta Ana Galarza”, en el libro Personas y Personales y que lo único cierto es que él junto con su equipo de trabajo viajaron a la ciudad de Guayaquil, para el lanzamiento del libro Personas y Personajes, al cual asistimos con el señor Lenin Rodríguez, cena misma que se realizó en el Hotel Hilton Colón, esa adhesión costaba USD \$280,00 dólares. A nadie se nos obligó a asistir, al punto que al día siguiente incluso con el mismo señor Rodríguez, salimos a divertirnos en Guayaquil. Debo ratificar que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

en ningún momento ninguna persona me obligó a realizar este viaje peor aún la asambleísta Ana Galarza. Sobre las acusaciones de que yo realizaba los deberes de la maestría de la Asambleísta, esto es falso, pues por mi gestión en despacho no tengo tiempo para realizar ninguna otra actividad. Conforme consta en la Senescyt yo soy de profesión abogado y arquitecto, desconozco de temas de sicopedagogía. Lourdes Cuesta pide la palabra y consulta que a riesgo de sonar repetitiva, pero que en base a la denuncia del asambleísta Ronny Aleaga fundamentada en el artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que señala que es prohibido para una Asambleísta, gestionar un nombramiento o cargo público, le pregunta ¿si en algún momento la asambleísta Ana Galarza le pidió dinero para darle el nombramiento a para mantenerle en el cargo? a lo que el compareciente contesta que “jamás”. Interviene la asambleísta Amapola Naranjo, quien consulta al compareciente Marcelo Rosero, si conoce de las penas por perjurio, a lo que el compareciente responde que desde luego y se da paso a las preguntas. ¿Cuánto tiempo trabaja con la asambleísta Ana Galarza? formalmente en la Asamblea desde mayo de 2017, pero desde la campaña o antes de la campaña. ¿Indique su proceso de selección para que trabaje con la asambleísta Ana Galarza? tengo dos profesiones y un máster, que está capacitado para este cargo. ¿Conoce al señor Juan Francisco Sevilla? a lo que señala que sí. ¿Cuántas veces lo ha visto en el despacho? menciona que varias veces, que muchas. ¿Dónde tiene su domicilio?, indica que entre semana en Quito y fin de semana en Ambato. ¿Usted llenaba sus fichas de asistencia o si alguien lo hacía por él? responde que él lo hacía. Autoriza que se levante el velo societario para sus cuentas, a lo que señala que sí y menciona que incluso él mismo ha proporcionado información personal de sus cuentas. Juan Francisco Sevilla Castro. Señala que él trabajó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

durante 11 años en el sector automotriz, que está casado desde el 2014 con la asambleísta Ana Galarza. Que en el 2015 emprendió un negocio familiar y al no tener los resultados esperados quebró en el año 2016 y ello le acarreó varias deudas. Que en el 2016 le propusieron a su esposa ser candidata y él se dedicó a trabajar en su campaña con el equipo de personas que las conoce desde hace varios años atrás al señor Mayorga, Rosero y la señora Alvarado. Acompañó a mi esposa desde que ella fue electa, pues decidimos como familia que yo estaría a su lado y acompañándola mientras dure su período, pues es sabido que la política no es compatible con el matrimonio. Y eso es lo que hago aquí, tal vez se cometió un error al ingresar a la Asamblea Nacional con la tarjeta, pero yo entro a las barras además es la casa del pueblo, donde todos pueden ingresar. Como he señalado en razón de mi quiebra tengo mis cuentas bancarias inactivas, por lo que es falso lo dicho por Lenin Rodríguez que se me depositaban en mi cuenta supuestos valores, eso es imposible. En un audio el señor Rodríguez dice y en eso basa su denuncia el asambleísta Ronny Aleaga, respecto del pago de deudas que he realizado, pagos que he hecho con el dinero que mi esposa me ayuda a pagar mis obligaciones, me ha girado 32 cheques por un total de USD \$32.079 dólares, así he pagado mis obligaciones no quitándole un centavo a nadie. Es todo lo que puedo decir y aclarar en este momento. La asambleísta Lourdes Cuesta consulta ¿si él conoce el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que habla de otras faltas? y da lectura al numeral uno que dice: “usar indebidamente las tarjetas electrónicas, a lo que responde que sí conoce”. Interviene la asambleísta Amapola Naranjo, quien consulta al compareciente Francisco Sevilla si conoce de las penas por perjurio, a lo que el compareciente responde que sí conoce. ¿Con qué frecuencia está usted presente en el despacho de la Asambleísta? señala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

que en el despacho no está siempre, pero que él está donde ella está. ¿Conoce al señor Omar Mayorga?, responde que sí. ¿Es verdad que él le entrega dinero de su salario? señala que eso es falso, que eso ya aclaró el señor Mayorga y él también lo aclara. ¿Alguna vez ha recibido dinero o depósitos en su cuenta del señor Mayorga? a lo que el compareciente señala que no, pues no tiene cuentas. ¿Conoce a la señora Carmen Alvarado y desde hace cuánto tiempo? dice que sí, desde sus 13 años. ¿Cuántas veces la ha visto? señala que ella viene a Quito cuando la Asambleísta le solicita, pero que en territorio ella siempre le acompaña a la Asambleísta. ¿Usted ha utilizado la tarjeta de acceso de la señora Carmen Alvarado? no regularmente como se quiere escandalizar, pues es sabido que la tarjeta se utiliza para cada puerta, por lo que en un solo día se pueden hacer muchas activaciones. Cecibel Portilla Orellana, presidenta de fundación Salva tu Vida. Indica que la fundación busca ayudar a personas que tienen problemas con las drogas, es una obra que impulsa la cultura y desarrollo de la comunidad, como una obra que resalta la gestión de los personajes invitados. La obra se financia con la colocación de invitaciones, que es destinado para las gestiones de la fundación. La asambleísta Ana Galarza colaboró con la ubicación de 15 invitaciones, en la invitación se explica al respecto, cada personaje puede ubicarlas con amigos, personas allegadas, colaboradores o asumirlas. La Asambleísta canceló una parte en transferencia y otra con cheque de la cuenta personal de la Asambleísta, igualmente estoy enviando un sobre con la información y con fotografías del evento. La asambleísta Lourdes Cuesta solicita se le indique si, ¿adicional a la asambleísta Ana Galarza, se ha solicitado a otro Asambleísta a que participen en esta obra? a lo que responde que sí, que se han invitado a varios personajes que están actualmente en la Asamblea Nacional. V. Análisis de la Comisión. 1. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleísta Ronny Aleaga ha aportado como pruebas que fundamenten su denuncia por haber incurrido la Asambleísta investigada en la causal número.3 del artículo 163 de la Función Legislativa lo siguiente: 1. Copia simple de la denuncia de Lenín Rodríguez. 2. Copia notariada del registro magnético del asesor 1. 3. Copia notariada del registro magnético del asesor 2. 4. Copia notaria del registro de asistencia de los funcionarios legislativos de su despacho. 5. Copia notariada de las hojas de vida de los miembros del despacho que reposan archivos de la Asamblea Nacional. 6. Audio difundido en las redes sociales que dura 46 minutos que se escuchan las acusaciones a la asambleísta Galarza. 7. El video de la entrevista en el medio digital La Posta. 8. Declaración Juramentada del señor Lenín Rodríguez. 9. Declaración juramentada de la señora Selen Andagana. 10. Copias notariadas de la desmaterialización de correos electrónicos. 11. El video donde la asambleísta Galarza asegura que no se conformará la Comisión Investigadora. 12. Copia simple de nota de prensa Diario La Hora, publicada en el enlace: <http://www.lahora.com.ec/loia/noticia/1102213628/no-meto-las-manos-al-fuego-por-nadie>. Se deja constancia que el asambleísta Ronny Aleaga no presentó preguntas en ninguna de las comparecencias por él solicitadas, salvo en la comparecencia de la Asambleísta investigada Ana Galarza, en donde en sobre cerrado se adjuntaron las mismas. Sobre la carga de la prueba, el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos señala: "Carga de la prueba. Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación. La parte demandada no está obligada a producir pruebas si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa; pero sí deberá hacerlo si su contestación contiene afirmaciones explícitas o implícitas sobre el hecho,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

el derecho o la calidad de la cosa litigada. La o el juzgador ordenará a las partes que pongan con anticipación suficiente a disposición de la contraparte la prueba que esté o deba estar en su poder, así como dictar correctivos si lo hace de manera incompleta. Cuando se trate de derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia de derecho de familia y laboral, la o el juzgador lo hará de oficio en la audiencia preliminar. En materia de familia, la prueba de los ingresos de la o del obligado por alimentos recaerá en la o el demandado, conforme con lo dispuesto en la ley sobre el cálculo de la pensión alimenticia mínima. En materia ambiental, la carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o la o el demandado. También serán admisibles otros casos de inversión de la carga de la prueba, de conformidad con la ley". En consecuencia es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que han sido negados por la parte demandada en su contestación; por lo que la parte demandada no está obligada a producir pruebas si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa; pero sí deberá hacerlo si su contestación contiene afirmaciones explícitas o implícitas sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada. El rol de la o el juzgador será el de ordenar a las partes que pongan con anticipación suficiente a disposición de la contraparte la prueba que esté o deba estar en su poder, así como dictar correctivos si lo hace de manera incompleta. Las partes son responsables de probar lo alegado, salvo casos de reversión establecidos en la Ley. Esta Comisión no puede atribuirse facultades que no le competen, el trámite dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es sumarisimo, por lo que ordenar la práctica de ciertas diligencias requeridas por el denunciante no le asisten, como designación de peritos, exhibición de dispositivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

móviles, exhibición de documentos personales. Cabe mencionar sin embargo que pese a que a esta Comisión no le correspondía aportar prueba alguna en el trámite, con el fin de garantizar los derechos constitucionales del debido proceso consagrados en los artículos 76 y 77 de la Constitución, ordenó por pedido del asambleísta denunciante Ronny Aleaga, la práctica de varias comparecencias, así como los siguientes requerimientos de información: 1. Oficio No. CMI-AN-005-2019 dirigido a la presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, a fin de que oficie a quien corresponda para que remita a esta Comisión de manera inmediata la contestación al oficio No. 061-RXAS-AN-2019 ingresado el 10 de enero de 2019 para el asambleísta Ronny Aleaga. 2, Oficio No. CMI-AN-004-2019 dirigido a la presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, a fin de que oficie a quien corresponda para que remita a esta Comisión de manera inmediata la contestación los siguientes documentos: 1) Registro de uso de la tarjeta electrónica de la señora Carmen Victoria Alvarado Ulloa con C.I: 1201341532, asesora 2 de la asambleísta Ana Galarza. 2) Registro de asistencias de los señores: Omar Mayorga Enríquez CI: 1802249844, Carmen Alvarado Ulloa C.I.: 1201341532, Marcelo Rosero. 3. Oficio No. CMI-AN-006-2019 dirigido a la fundación Salve tu Vida a fin de que remita a esta Comisión los siguientes documentos: 1) La información referente a los gastos, rubros, valores, forma de pago de la publicación de imágenes de la asambleísta Ana Galarza en el libro Personas y Personajes. 4. Oficio No. CMI-AN-005-2019 dirigido a la Coordinación General de Talento Humano a fin de que remita a esta Comisión copias certificadas de todos los contratos suscritos por el señor Lenin Rodríguez como asistente del despacho de la asambleísta Ana Galarza y del despacho de la asambleísta Jeannine



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Cruz. El artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no es preciso en señalar hasta qué momento el denunciante puede ingresar pruebas que justifiquen sus dichos, sin embargo de ello, esta Comisión ha recibido todos los elementos que como prueba ha solicitado tener en cuenta el denunciante. No es menos cierto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esta Comisión tiene el encargo de un trámite sumario administrativo y por ende, al no ser autoridad judicial, mal puede disponer la práctica de pericias técnicas, grafológicas, tomar cuerpo de escritura o, peor aún, disponer la posesión de un perito calificado por el Consejo de la Judicatura, pues dichas prácticas son de exclusividad de los jueces de la República. La denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga se fundamenta en la denuncia interpuesta por el señor Lenín Rodríguez en contra de la asambleísta Ana Galarza, a raíz de la publicación de un audio en el cual el exasesor asegura que la asambleísta Galarza gestionó un cargo público a su favor. Respecto de ello es menester señalar lo que dispone el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su inciso final indica: "No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". (Resaltado nos corresponde). De la comparecencia receptada al señor Lenín Rodríguez, se colige que dicho audio no debe ser admitido como prueba, pues su obtención no ha sido autorizada, tal como lo señala el señor Lenín Rodríguez, quien de manera expresa en relación al audio mencionado ha dicho: "No fue autorizado para ser grabado yo no sabía que se estaba grabando esa conversación, no fue autorizado por mí publicarlo y además de eso el audio está editado". (Resaltado nos corresponde). Que la causal invocada por el Asambleísta denunciante es la contenida en el artículo 163 numeral 3 de Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Legislativa. "Artículo 163. De las prohibiciones. Las y los asambleístas no podrán (...). 3. Gestionar nombramientos de cargos públicos". Al respecto, esta Comisión, y a fines de esclarecer su motivación, considera necesario distinguir los siguientes términos: referencia, recomendación y gestión de acuerdo a lo que señala el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Referencia. Del lat. *refelrens*, -entis "referente" f. Acción y efecto de referirse (aludir). f. Narración o relación de algo. f. Relación, dependencia o semejanza de algo respecto de otra cosa. f. Base o apoyo de una comparación, de una medición o de una relación de otro tipo. Modelo, ángulo de referencia. f. En un escrito, indicación del lugar de él mismo o de otro al que se remite al lector. f. Comúnmente en el ejercicio comercial, informe que acerca de la probidad, solvencia u otras cualidades de tercero da una persona a otra. U. m. en pl. f. Noticia o información sobre alguien o algo. Tener alguna referencia de una película. f. Combinación de signos que identifican un objeto, especialmente un producto comercial. La referencia figura en la etiqueta. f. Ling. Relación que se establece entre una expresión lingüística y aquello a lo que elude. Recomendación. f. Acción y efecto de recomendar. f. Encargo o súplica que se hace a alguien, poniendo algo a su cuidado y diligencia. f. Alabanza o elogio de alguien para introducirlo con otra persona. f. Autoridad, representación o calidad para la que algo se hace más apreciable y digno de respeto. Gestionar. De Gestión. tr. Llevar adelante una iniciativa o un proyecto. tr. Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo. tr. Manejar o conducir una situación problemática. En la denuncia penal del señor Lenín Rodríguez y que ha servido de base para la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga, no se hace referencia alguna a que la asambleísta Ana Galarza haya gestionado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

cargo público a favor del señor Rodríguez, por el contrario dichas aseveraciones se realizaron tanto en entrevistas, en medios de comunicación, cuanto en la comparecencia ante esta Comisión, en donde el señor Rodríguez ha indicado que: “sin embargo la asambleísta Ana Galarza antes de despedirme de su despacho me dijo que iba a recomendarme precisamente para que ingrese a otro despacho legislativo, el de la asambleísta Jeannine Cruz”. De igual manera de acuerdo al oficio No. 0772-JC-CREO-AN-19, de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por la asambleísta Jeannine Cruz, dirigido a esta Comisión, en su parte pertinente señala: “El señor Lenín Rodríguez, exasistente en mi despacho, no llegó a laborar por gestión de la asambleísta Ana Galarza, sino por “sugerencia” de otra persona”. En consecuencia para que se configure la falta señalada en el artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se requiere y como elemento constitutivo fundamental la exigencia de algo a cambio por dicha gestión, sin embargo la asambleísta investigada Ana Galarza Añazco, tal como lo ha señalado el propio Lenín Rodríguez, lo recomendó a quien solicitó una referencia de él, mas no gestionó cargo alguno a su favor, lo cual se corrobora con lo dicho en el escrito suscrito por la asambleísta Jeannine Cruz. 2. En relación a las otras supuestas irregularidades consumadas al interior del despacho de la asambleísta Ana Galarza, se han receptado los testimonios de Carmen Alvarado Ulloa, Omar Mayorga, Marcelo Rosero, Juan Francisco Sevilla y Cecibél Portilla Orellana, presidenta de la fundación Salva tu Vida, quienes han aportado prueba documental que consta en el expediente. Igualmente la Asambleísta denunciada ha entregado a esta Comisión documentos personales como certificados de sus cuentas bancarias. Sin embargo a esta Comisión no le corresponde resolver al respecto, en razón de que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

guardan relación con la causal invocada por el asambleísta denunciante Ronny Aleaga, es decir, el artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. VI. Fundamentos de derecho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que señala: "Artículo 164: Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta ley, será necesario que el Asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien la pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una comisión multipartidista de investigación, con un máximo de tres asambleístas, que deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días. En ningún caso, esta comisión multipartidista presentará su informe sin que el o la Asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que él o la Asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la Asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la Comisión Multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". En consecuencia esta Comisión es competente para conocer la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza. La competencia es la "capacidad para el desarrollo de algo". El artículo 226 de la Constitución señala que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. En el caso particular de esta Comisión Multipartidista de Investigación, sus atribuciones y por ende competencia viene determinadas por lo que dispone el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "La Competencia asigna idoneidad al órgano público para que conozca y resuelva los asuntos que le estén atribuidos dentro del período previamente fijado por la ley; (...)". Queda claro entonces que la Comisión Multipartidista de Investigación es la autoridad competente para investigar y resolver dentro del margen de las competencias que le han sido conferidas, únicamente respecto de la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza, por el supuesto incumplimiento al artículo 163 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a gestionar cargos públicos y deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días. De conformidad con el artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. VII. Conclusiones. 1. Con lo expuesto, así como con la revisión minuciosa y detallada de los documentos que constan del expediente, se concluye que NO se ha podido determinar que la asambleísta Ana Galarza haya incurrido en la causal de destitución del artículo 163 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

referente a gestionar cargos a nombramientos públicos. 2. Esta Comisión considera que la asambleísta Ana Galarza ha incurrido en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente al uso indebido de las tarjetas electrónicas. 3. Esta Comisión en concordancia con el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en relación con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, enfatiza en que carece de jurisdicción y competencia para pronunciarse acerca del presunto cometimiento por parte de la asambleísta Ana Galarza Añazco, de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, a los que en su comparecencia hizo mención el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos y que han sido previamente denunciados por parte del señor Lenín Rodríguez, ante la Fiscalía General del Estado, por lo que la investigación y actuación al respecto le compete al organismo judicial y a los jueces competentes quienes deberán resolver sobre la materia en el ámbito penal. 4. Que este trámite no es análogo al caso de la exlegisladora Norma Vallejo Jaramillo, por cuanto el audio materia de la denuncia pertenece a una tercera persona distinta de la Asambleísta denunciada, no así en el caso de la exlegisladora en donde el audio era propio. En el presente trámite la Asambleísta investigada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa ha ejercido su derecho a la defensa, a diferencia de la exlegisladora Norma Vallejo que pese a ser convocada a comparecer en la Comisión designada para su caso, no se presentó. Que si bien la causal referida por los denunciantes es la misma, en el presente trámite el denunciante no ha probado la causal invocada conforme corresponde, demandando toda su prueba al cometimiento de otras faltas no sancionadas con destitución. Que en el trámite de investigación de la exlegisladora Vallejo, se justificó documentadamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

a través de mensajes de texto, depósitos, transferencias y otras que la exlegisladora gestionó un cargo público. Que al igual que en el caso de la exlegisladora Norma Vallejo Jaramillo, las denuncias presentadas ante la Fiscalía por el presunto cometimiento de delitos deberán seguir su curso normal en manos de las autoridades competentes. VIII. Recomendaciones. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución y el artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se establece la responsabilidad política de los asambleístas ante la sociedad respecto de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Por su parte el artículo 233 de la Carta Magna es claro al señalar que ningún servidor público estará exento de responsabilidades, por los actos realizados o por sus omisiones, en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo a lo descrito en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que se refiere al trámite para las sanciones, en donde se indica que una comisión multipartidista de investigación, con un máximo de tres asambleístas deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días y que en ningún caso la comisión multipartidista presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que el o la asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la comisión multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales. Habiendo cumplido los principios del debido proceso y del derecho a la defensa consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 76 y 77, y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al no haberse verificado que la asambleísta Ana Mercedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Galarza Añazco haya incurrido en las prohibiciones establecidas en el artículo 163 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esta Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional no acoger la denuncia presentada en su contra por el asambleísta Ronny Aleaga Santos. Que al ser evidente el cometimiento de lo descrito en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en especial al numeral 1, referente al mal uso de las tarjetas electrónicas, se recomienda que este informe sea enviado al Consejo de Administración Legislativa (CAL) a fin de que este organismo en ejercicio de sus competencias aplique las sanciones descritas en el artículo 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Raúl Estupiñán Tello Benalcázar, presidente. María de Lourdes Cuesta Orellana, miembro de la Comisión”. Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.---

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señora Presidenta; buenos días, colegas legisladores. Al asumir la responsabilidad encomendada por el Pleno, yo había también asumido con el país la responsabilidad de actuar dentro del marco de la imparcialidad, de la objetividad y de la legalidad. Yo no podía en esa Comisión actuar para revanchismos, para odios. Si no les gusta, tendrán que escucharme o sino salgan, pero yo les recuerdo que en esta Asamblea Nacional estoy seguro que no vamos a actuar como actuaron en el pasado, violentando derechos como violentaron los derechos del asambleísta Kléver Jiménez, esta Asamblea no puede actuar así. Y sí, yo no he cedido a presiones de nadie ni a las presiones de los trolls ni a las calumnias ni a las infamias, porque, sí, este Legislador, en su vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

política, ha actuado sin cálculos de carácter político y a veces aquello me ha pasado factura. Y también este Legislador, en su vida política, ha sido también víctima de las calumnias, de las infamias y de la persecución política y estando ahora en una Comisión como la que presidí, no podía actuar dando pábulo a aquello. Yo quiero referirme al tema de la legalidad, qué es lo que establece el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Ahí están las causales para destitución; fuera de aquello, no hay causales para que esta Asamblea destituya a un Legislador; fuera de ello significaría que esta Asamblea se arroga, se atribuye funciones que no tiene. Qué es lo que dice en el 1: "Desempeñar ninguna otra función pública o privada ni dedicarse a sus actividades profesionales, si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. Ofrecer, tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional. 3. Gestionar nombramientos de cargos públicos. 4. Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleísta. 5. Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado. 6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados, de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado. Y 7. Celebrar contratos de ejecución de obra o de prestación de servicios con entidades del sector público. Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta luego del trámite previsto a continuación, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales a las hubiere lugar". Ahí está la competencia de esta Asamblea, ahí está la competencia de la Comisión. Obviamente, para aplicar esto, tenemos que regirnos al artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

sesenta y cuatro, claramente el artículo ciento sesenta y cuatro dice: “Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta Ley, será necesario que el asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días, desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará para cada caso una comisión multipartidista de investigación con un máximo de tres asambleístas, que deberá emitir un informe tomen en cuenta esto deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días”. Estamos hablando de un informe, la Ley es imperativa, no podemos, de acuerdo al artículo dos veintiséis de la Constitución, los servidores públicos hacer nada que no esté establecido en la ley. El artículo ciento sesenta y cuatro, les repito, habla de elaborar un informe al Pleno en el plazo de diez días: “En ningún caso, esta comisión multipartidista presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación. Salvo que el o la asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la comisión multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales”. Voy a hacer referencia a lo que dice el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se refiere a los informes de las comisiones especializadas: “Son las comisiones especializadas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

únicas que pueden presentar informes de mayoría e informes de minoría". La Comisión Tripartita o Multipartidista conformada no es una comisión especializada, es una comisión ocasional y, por lo tanto, tenemos que regirnos a la norma, al artículo ciento sesenta y cuatro, no se puede presentar informe de mayoría e informes de minoría, se presenta un solo informe de acuerdo a lo que dice el ciento sesenta y cuatro. En el mismo sentido, cuando hablamos en el artículo sesenta y uno, se establece para el trámite de los proyectos de ley, la comisión especializada analizará y de ser el caso recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley. Inciso sexto: "En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá decidir el conocimiento y votación del o los informes de minoría". Pero a qué se refiere, a la Comisión Especializada, ahí no vemos nada al respecto de comisiones ocasionales. Si se quiere actuar por fuera de aquello, se estará actuando por debajo de la Constitución y en contra de lo que determina el dos veintiséis y el setenta y seis de la Constitución, como ya lo voy a demostrar. Cuál fue la acusación del asambleísta Ronny Aleaga, la acusación dice: "En este sentido, a criterio de este Legislador, la actuación de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco podría enmarcarse posiblemente en la conducta descrita en el numeral tercero del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que prohíbe a los asambleístas gestionar nombramiento de cargo público". Con esa denuncia establecemos la competencia de nuestra Comisión, fuera de aquello nosotros no podíamos pronunciarnos y mucho más todavía si se trataba de aspectos que no estén relacionados con el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Me refiero al artículo dos veintiséis de la Constitución, claramente se establece en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

dos veintiséis: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. Solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley, fuera de aquello, no podemos actuar ni como Comisión ni como Asamblea Nacional. Qué es la competencia. Sí, compañero, no soy abogado, no soy abogado, pero en segundo grado de la escuela me enseñaron a leer y sí sé leer la Constitución y sí sé leer la ley. La competencia asigna idoneidad al órgano público para que conozca y resuelva los asuntos que le están atribuidos dentro del período previamente fijado por la ley, esa es la competencia, fuera de aquello no se puede actuar. El artículo setenta y seis de la Constitución, esto es muy importante: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirá las siguientes garantías básicas”. Entre otros, el numeral tres: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o por la ley, solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”. Cuál es el procedimiento en este proceso, en dónde está establecido. Está establecido en el ciento sesenta y cuatro, demos lectura. Yo sí sé leer, yo sí aprendí a leer, mis profesores sí me enseñaron a leer, entonces no hace falta ser abogado para leer lo que dice ahí y lo que dice en el ciento sesenta y cuatro. ¿Tiene algún problema conmigo, asambleísta Cárdenas? Si tiene algún problema, lo resolvemos en cualquier campo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señores asambleístas, les pido mantener la cordura, mantener la calma. Continúe, asambleísta Tello, por favor, en el informe que está presentando. Por favor, señores asambleístas, dejemos que concluya la intervención del asambleísta Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. A mí no me amedrenta ni usted, ni los trolls, ni nada, diez años no me amedrentaron. Qué es lo que dice el artículo ciento sesenta y nueve del Código Orgánico General del Procesos: “Carga de la prueba. Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente”. El Asambleísta denunciante, en su exposición en la Comisión Multipartidista, no anunció ninguna prueba, no anunció ninguna prueba, no presentó ninguna prueba, lo hizo desesperadamente el día en que, precisamente, asistía ya la asambleísta Ana Galarza a defenderse en la Comisión, ahí presentó una escritura de declaración juramentada que ya vamos a analizarle más adelante... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ... La carga de la prueba le corresponde al denunciante; la prueba estrella, la declaración juramentada. No se pueden considerar otros elementos que no sean los de la competencia de la Comisión, que tiene que ver con la denuncia, gestión de cargos públicos. Aquí se dice que “la propia Ana Galarza Añazco, a manera de compensación, me ofreció gestionarme otro cargo dentro de la misma Asamblea Nacional, en el despacho de otro asambleísta y de su bloque, específicamente, ella personalmente gestionó



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 576

mi cargo de asistente en el despacho de otro asambleísta, gestión que se consumó y por cuya razón ingresé a laborar en dicho despacho desde el mes de junio del año dos mil dieciocho”. ¿Ustedes creen que esto puede ser considerado como gestión de cargo público? asambleísta Jeannine Cruz, ¿acaso usted es quien nombra los cargos aquí en la Asamblea Nacional?, ¿acaso usted tiene esa competencia para decir que ante usted se ha gestionado un cargo público?, ¿cómo puede ser considerado aquello? Y, más aún, miremos lo siguiente, por favor. Miren, esa es la hoja de vida del señor Lenín Rodríguez, que presenta esta declaración juramentada. ¿A quiénes les pone como referencias laborales? A Diego Salgado, exasambleísta, y a Ana Mercedes Galarza como Asambleísta Nacional. Si no querían que les recomiende, para qué le pone dentro de sus referencias, ahora resulta que referencia, recomendación es lo mismo que gestión; por favor, acudamos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua. La otra prueba estrella, una declaración juramentada también de la señora Carmen Selena Andagana Pacari, funcionaria de la Casa Legislativa en Tungurahua. Dice: “En honor a la verdad quiero informar que la señora Carmen Alvarado estuvo en dos ocasiones en la oficina de la Casa Legislativa de Tungurahua”. Desde cuándo el personal de nuestro equipo tiene obligación de ir a laborar en las casas legislativas, desde cuándo, por qué debe de existir esa obligación, en qué norma está esa obligación. No existe obligación de que el personal del equipo de los asambleístas vaya a laborar en las casas legislativas y, es más, yo conozco de muchos asambleístas que tienen oficinas particulares contratadas para atender a la gente en territorio. No existe esa obligación y no existe nada que relacione esto con la gestión de cargo público, que es la denuncia del asambleísta Ronny Aleaga... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le ruego ir concluyendo, está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

sobre el tiempo, lleva diecisiete minutos con cuarenta segundos. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ... Deme un minuto, por favor. Finalmente, para acórtar esto. Eso es uno de los memes que publicaron los trolls y aquellos que se esconden atrás de una computadora: "Recibió doscientos mil dólares para no destituir a Ana Galarza". Este Asambleísta no se presta para ese tipo de cosas. Claro, cada ladrón juzga por su condición. Yo soy una persona íntegra y así he actuado en mi vida política, yo no me presto para ese tipo de situaciones y yo no me presto ni para conmovirme ni para lloros ni tampoco conmovirme por presiones ni tampoco me presto para los odios, para las revanchas, aquí se tiene que actuar dentro del marco de la legalidad. Si esta Asamblea el día de hoy no actúa en el marco de la ley, todos los asambleístas estamos expuestos; si queremos convertir a esta Asamblea Nacional en un circo romano, hagamos, y que sigan rodando las cabezas, pero yo les aseguro que si estamos preocupados del índice de aceptación con la población, les aseguro que, así se destituya a los ciento treinta y siete asambleístas, esta Asamblea Nacional no logrará un solo punto mayor de aceptación, porque la aceptación de esta Asamblea se dará en la medida en que cumplamos, y aquí hay cosas que hemos incumplido, como, por ejemplo, los juicios políticos que se quedaron en el limbo y que otra institución nos dio resolviendo, como, por ejemplo, ahora la restitución de la UNE, que otra institución también nos está dando resolviendo, como la Defensoría del Pueblo... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, el tiempo, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...y que esta Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

no lo ha hecho. Señora Presidenta, finalmente, elevo a moción que, de conformidad con los artículos ocho y ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en base al informe aprobado por la mayoría de la Comisión Multipartidista de Investigación constituida para conocer la denuncia planteada por el asambleísta Ronny Aleaga, mociono que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva no destituir a la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco y resuelva disponer al Consejo de Administración Legislativa que inicie el procedimiento para sancionarla, de conformidad con los artículos ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. No puedo tomar todavía votación de su moción, puesto que la asambleísta Galarza tiene que ejercer su derecho a la defensa; con posterioridad a eso se tomará votación de su moción. Tiene la palabra la asambleísta Lourdes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeros legisladores. Como es de su conocimiento, por unanimidad en este Pleno, se nombró la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza. Era de conocimiento de mis compañeros de bloque, como era conocimiento de mi compañera Ana Galarza, que al ser yo miembro de esa Comisión, si yo tenía un solo indicio que comprobara la denuncia presentada por el Asambleísta, mi actuación sería implacable, cueste lo que me cueste, eso me parece importante dejar claro. Yo quiero procurar el día de hoy ↗



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

remitirme al trabajo de la Comisión, a un tema netamente jurídico y no caer en lo subjetivo. Mucho se dijo sobre este procedimiento, incluso a los señores miembros de los medios de comunicación llegó mucha información que no es adecuada a la opinión pública. Por qué digo esto, porque creo que nosotros como asambleístas tenemos la responsabilidad de informar a los ciudadanos apegados a la verdad. Y es por eso que me voy a remitir a la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Aleaga. Si, por favor, Sistemas me ayuda. Esa es la denuncia puntual presentada por el asambleísta Ronny Aleaga que dice textualmente, como ustedes podrán leer: "En este sentido, a criterio de este Legislador, la actuación de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco podría enmarcarse, posiblemente, en la conducta descrita en el numeral tercero del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que prohíbe a los asambleístas gestionar nombramientos de cargos públicos". Esta fue la denuncia presentada, esta fue la denuncia calificada por el CAL y esta es la denuncia que debía investigar la Comisión Multipartidista. Frente a la denuncia y a la actuación que tuvo la Comisión, me parece que es importante indicar que se recibió a los comparecientes que fueron a la Comisión sin ningún tipo de límite de tiempo; de hecho, se recibieron pruebas o documentos que incluso no estaban relacionados con esta denuncia. Pude ver que incluso, el día de hoy, se había dejado en los curules una declaración jurada que consta en el expediente, que es público, que reposa en la biblioteca y al cual todos ustedes como la ciudadanía pueden tener acceso. Me parece que es importante presentar un extracto de la comparecencia del exasesor de la señora Ana Mercedes Galarza. Por qué, porque en base a una denuncia que se está ventilando en otra instancia es que se presenta la denuncia que hoy estamos tratando aquí. Se hace referencia a dos puntos: a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

denuncia puntual que es gestión de cargo público y algo que me parece que es importante que todos escuchen que, si bien no es parte de la denuncia, no es parte de la investigación, fue lo que copó la opinión pública, estos mal llamados diezmos, que yo he sido la primera en decir que no son diezmos, es delito de concusión para quien incurre en esa práctica. Por favor, Sistemas. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE LA PROYECCIÓN DE UN VIDEO.

“Estimado Lenin, si me permite”. Voz 2: “Lenin”. Voz 1: “Dentro del expediente que nos entregaron el día de hoy está su hoja de vida, entiendo es esta”. Voz 2: “Sí”. Voz 1: “Sí, ¿no es cierto? En la parte final, si me permite, entre referencias laborales, existen dos personas, entre ellas, Ana Mercedes Galarza, su número de teléfono y su correo electrónico, dentro del expediente, ¿es correcto?” Voz 2: “Es correcto”. Voz 1: “Entendería yo que si es que el día de mañana yo requiero sus servicios, en el caso de comunicador o psicólogo, ¿puedo llamar a la señora Galarza a pedir referencias porque consta en su hoja de vida? Esa es una pregunta. Otra pregunta que tengo con respecto a los comentarios que ha hecho usted el día de hoy: ¿tiene usted depósitos, documentos, entre otras pruebas que nos puedan aportar para la investigación, con respecto a los depósitos del libro? Y al respecto, también me permito preguntarle. Yo fui invitada a participar también por la fundación Salva tu Vida, no lo hice en ese entonces por distintos motivos, pero si mal no recuerdo, había una cena del lanzamiento del libro, esa cena tenía un valor de trescientos dólares, participar en esta cena, como indico. Mi pregunta es, en caso de tener los depósitos y demás, ¿no corresponden esos a la cena, en caso de que usted haya asistido?, ¿usted asistió a esa cena de lanzamiento del libro? Esas son las inquietudes, señor Presidente”. Voz 3: “Por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

señor Lenín Rodríguez”. Voz 2: “La respuesta a la primera pregunta es sí, y la respuesta a la siguiente pregunta es: las transferencias por el pago de estar en el libro, eso costaba, está hecho a la cuenta, ¿debo decirlo? Es que tengo los registros, ¿no?, cinco ocho seis siete, perdón, cuatro seis ocho tres uno siete siete cero cero cero, a nombre de Omar Iván Mayorga Enriquez, son tres transferencias de sesenta dólares, tres transferencias, sí, es el tiempo que estuve ahí. La gente, los asesores seguramente ya habrán acabado de pagar recién, porque era un plazo superlargo, yo no pude pagar más porque ya fui despedido”. Voz 1: “La pregunta es: ¿usted asistió a la cena del lanzamiento del libro, Lenín?” Voz 2: Todo el equipo fue conminado, es decir, ordenado por la Asambleísta para que acudan a la cena, todo el equipo”. Voz 1: “¿Sí asistió?” Voz 2: “Todo el equipo fue”. Voz 1: “¿Tenemos algún documento, algún email o algo en donde se le obliga a asistir?” Voz 2: “No, fue orden verbal”. Voz 1: “Si me permite una pregunta adicional, señor Presidente. Señor Rodríguez, me parece haber leído en redes sociales, dígame si estoy equivocada, que el audio que circuló de su reunión con la señora Norma Vallejo, mientras era asesor del despacho de la asambleísta Cruz, no fue autorizado por usted para ser grabado: ¿fue autorizado o no fue autorizado?” Voz 2: “No fue autorizado para ser grabado, yo no sabía que se estaba grabando esa conversación, no fue autorizado por mí publicarlo y, además de eso, el audio está editado”. Voz 3: “Gracias”. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. Aquí hablamos de dos temas, esa referencia laboral. Existe un Oficio que consta también en el expediente, ingresado por la asambleísta Jeannine Cruz, que indica que se le refirió al exasesor de la asambleísta Galarza por una tercera persona. Ella hizo una llamada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

telefónica a la asambleísta Galarza y le preguntó referencias sobre su trabajo. Sin duda alguna, quienes estamos aquí en algún momento hemos dado una referencia laboral sobre un excolaborador o le hemos pedido a nuestro jefe de una referencia laboral sobre nosotros. Para que exista realmente una gestión o un tráfico de influencias para gestionar un cargo, es necesario que, como elemento principal constitutivo, la persona a la que se le pide esa contratación lo haga bajo presión o lo haga a cambio de algo. Si esa persona encuentra que se han cumplido los requisitos básicos para contratar a alguien y lo contrata por propia voluntad, como lo ha dicho en su escrito la asambleísta Cruz, se desvanece esa supuesta gestión de cargo público e incluso un tráfico de influencias o presión. Eso con respecto a la denuncia presentada en esta Asamblea Nacional, calificada por el CAL y producto de la cual se generó esta Comisión y esta investigación. Pueden ustedes leer el Oficio de la asambleísta Cruz, el cual reposa en el expediente público que se encuentra en esta Asamblea Nacional. Con respecto a los famosos diezmos, tres depósitos de sesenta dólares, en otro lado se dice que fueron cinco, para asistir a una cena benéfica, que se le conminó verbalmente. Ustedes podrán ver en todas las intervenciones, podrán ver ustedes también, podrán escuchar en actas, la televisión legislativa en las distintas comparecencias, no se pudo probar en ningún caso que existiera una orden escrita, tal vez bajo un arma de fuego para que alguien asista a una cena en donde, como digo, se han pagado tres cuotas de sesenta dólares como adhesión a una cena benéfica. Y al respecto, vale la pena indicar que eso no era parte de la investigación; sin embargo, para que se aclaren todas las cosas, se han hecho preguntas justamente sobre estos famosos cobros o famosos pagos. En ese caso, se recibió, de manera voluntaria, porque fue presentado de manera voluntaria, tanto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

por la asambleísta Ana Galarza, sus estados de cuenta. Se presentaron certificados bancarios de cuentas inactivas del señor Francisco Sevilla, cuentas en las que supuestamente se depositan los sueldos o la mitad del sueldo de asesores. Se recibieron estados de cuenta de asesores en donde demuestran sus gastos y se recibieron declaraciones juradas de esos asesores indicando que jamás han entregado un solo centavo. Se ha querido decir que este es un caso similar a otro, que lamentablemente, y digo lamentablemente porque no es bonito para nadie tratar esto aquí en la Asamblea, a otro caso que lamentablemente tuvimos que tratar. Cuál es la diferencia. Aquí no hay depósitos, no hay transferencias, no hay chats, no hay emails y mucho menos un audio de la Asambleísta solicitando dinero. Y tenemos aquí a los supuestos afectados, que son los asesores, diciendo que nunca han dado un dólar; en el otro caso, esos asesores vinieron a corroborar lo denunciado. Otro tema, la tarjeta magnética. Durante el transcurso de la investigación, se habló del uso de la tarjeta electrónica, tarjeta magnética de una de las asesoras para ingresar a la Asamblea Nacional, hecho que fue aceptado por la asambleísta Galarza. Creo que, a confesión de parte, relevo de prueba. Esa es una de las conductas tipificadas y sancionadas por la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo ciento sesenta y cinco, una ley que no la hice yo, muchos de ustedes sí, ahora tenemos la oportunidad tal vez de reformarla y poner sanciones mayores, pero esa es una sanción administrativa. Señores asambleístas, para finalizar nada más, creo que cada uno de nosotros aquí lo que queremos es recuperar la institucionalidad y para eso estamos aquí, para llevar en alto el nombre de la Asamblea Nacional con nuestro trabajo diario. Muchos de ustedes me dijeron algo a mí que me quedó dando las vueltas en la cabeza y me dijeron que esté no es un tema jurídico, algo que me choca por mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

formación de abogada, me dijeron que este es un tema político. Sí, soy abogada. Este tema no puede quedarse en lo político. Recuerden ustedes, que quienes votaron por nosotros nos encargaron la elaboración de leyes y, con mayor razón, su correcta aplicación y respeto. No estamos aquí en esta Asamblea para juzgar o para tratar porque alguien nos cae bien, porque nos cae mal o por cálculos políticos; estamos aquí para actuar en derecho y el día de hoy, señores asambleístas, a cada uno de ustedes les hago un llamado: actuemos y votemos en derecho. He sido lo más objetiva posible, he presentado el trabajo de la Comisión, agradezco la confianza, no en este caso de mis compañeros, sino de todos ustedes que votaron que yo fuera parte de esa Comisión. Ese es el trabajo realizado y aquí no estamos para solapar a nadie, pero tampoco para linchar a nadie porque nos cae bien o mal. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Amapola Naranjo. -----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Señora Presidenta, previo a mi intervención, solicito que, por Secretaría, se distribuya a todos los asambleístas las declaraciones juramentadas del señor Lenín Rodríguez, exasistente de la asambleísta Ana Galarza y de la señorita Selenia Andagana, exservidora pública de la Casa de la Asamblea de Tungurahua, ya que constituyen prueba fundamental en este caso. Muchas gracias. Presidenta, colegas asambleístas, medios de comunicación, pueblo ecuatoriano: la corrupción es un cáncer que corroe la salud social, es un mal que nos azota, y, por ello, es nuestro deber ineludible e inexcusable combatirlo con firmeza, decisión, justicia y honestidad. El caso que hoy nos ocupa estalla con la denuncia ante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Fiscalía y ante la Asamblea Nacional del exasistente de la señora asambleísta Ana Galarza, quien expone una serie de irregularidades que estarían ocurriendo en el despacho de la mencionada Asambleísta. A consecuencia de ello, el asambleísta Ronny Aleaga presenta ante el CAL denuncia juramentada en la cual refiere lo denunciado y solicita la conformación de una comisión multipartidista que se encargue de investigar las supuestas irregularidades que constituirían delito y conductas prohibidas por la ley, como consta a fojas doscientos cincuenta y cuatro del proceso. El señor Lenín Rodríguez afirma, a fojas doscientos cuarenta a doscientos cuarenta y tres en su denuncia a la Asamblea Nacional, que es obligación dar a conocer, dice, a usted, señora Presidenta, que en la nómina de asesores de la asambleísta Ana Galarza consta como asesora dos la señora Carmen Victoria Alvarado Ulloa; se trata de una asesora fantasma, ya que jamás era vista en la Asamblea, sin embargo, recibía su sueldo de manera íntegra, puesto que, si se hace una revisión al registro de asistencias del equipo de asesores y asistentes de la asambleísta Galarza, encontrará la "firma" de la señora Carmen Victoria Alvarado Ulloa en todos los cuadros de asistencia, puesto que, por órdenes de la señora asambleísta Ana Galarza, esta firma era falsificada por el asesor uno, señor Omar Mayorga Enríquez, que también es esposo de Carmen Victoria Alvarado Ulloa. De igual manera, a pesar de que la asambleísta Ana Galarza declaró públicamente que su asesora Carmen Alvarado ejercía sus funciones en territorio, es decir, fuera de la Asamblea, al revisar el registro de uso de la tarjeta electrónica se podrán evidenciar varias entradas y salidas, ya que quien hace uso de su tarjeta electrónica es el esposo de la señora Asambleísta, señor Francisco Sevilla. Denuncia, así mismo, que fue obligado a hacer transferencias al asesor uno por disposición de la asambleísta Ana Galarza, por concepto de pago



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

de una tarjeta a una cena organizada por la fundación Salva tu Vida, para la publicación de una revista en la cual se beneficia la señora Asambleaísta por la publicación de su imagen. Por último denuncia el señor Rodríguez que, mientras trabajó para la aludida señora Asambleaísta, fue también obligado a elaborar trabajos y deberes para una maestría que estaría cursando la Asambleaísta. El denunciante declara a fojas doscientos treinta y siete del proceso: "Es decir, la señora asesora dos percibía su sueldo íntegro a pesar de no acudir a su lugar de trabajo, lo que me hace presumir que ese sueldo era devuelto a la Asambleaísta, puesto que más de una ocasión escuché hablar del tema al señor esposo Francisco Sevilla con el señor Omar Mayorga Enríquez, que el próximo pago tendría que hacerse en efectivo, puesto que la cosa estaba caliente, con todo lo que ha salido del tema de diezmos, con el problema de Norma Vallejo y de Sofia Espín y no valía la pena arriesgarse". Irregularidades de la Comisión Investigadora. Aquí debe referir tres puntos. Punto uno. Dos de los comisionados, asambleísta Raúl Tello y asambleísta Lourdes Cuesta, ignoraron el contenido de estos hechos gravísimos que estarían ocurriendo en el despacho de la asambleísta Ana Galarza, a los que también refiere el Asambleaísta denunciante y tomaron intencionalmente para su análisis solamente la probabilidad de una falta administrativa por mal uso de la tarjeta electrónica. Punto dos. Los dos comisionados, en su informe, equivocadamente informan como base para la carga de la prueba el artículo ciento sesenta y nueve del Código Orgánico General de Procesos, que la Comisión investigadora, conformada por el Pleno de la Asamblea Nacional, es un tribunal de justicia, así lo asimilan. Es fundamental recordar que el artículo ciento veintiséis de la Constitución dispone que la Asamblea se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno, no por el Cogep, se regirá por la ley correspondiente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

dice, y su reglamento interno. El rol fiscalizador de la Asamblea es eminentemente político, lo cual no significa que carezca de base jurídica. La Comisión Investigadora, conforme al artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es investigadora, no juzgadora, lo que implica indagar los hechos expuestos y las pruebas hasta descubrir la verdad. Los comisionados estamos investidos de la potestad de solicitar pruebas para cumplir el objetivo de indagar la verdad; bajo esta interpretación errónea, los dos comisionados negaron en varias ocasiones mi petición de ampliación de declaraciones de los involucrados, así como también el solicitar a Talento Humano varias certificaciones que lleven a la Comisión a descubrir la verdad de los hechos denunciados. Negaron también varios pedidos de prueba solicitados por el Asambleísta denunciante afirmando que "ya pasó el período de prueba". Esta respuesta desdice a lo prescrito en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de la Función Legislativa, que dispone que la comisión multipartidista de investigación emitirá informe al Pleno en el plazo de hasta diez días, es decir, la Ley que rige a la Asamblea no establece etapas de investigación. Aquí el señor asambleísta Raúl Tello ha afirmado que nuestra Comisión no era especializada, yo le pido, por favor, leer el artículo veinticuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que define el carácter de los dos tipos de comisiones que tiene la Asamblea Nacional, unas son permanentes, otras son ocasionales y las dos son especializadas, señor Raúl Tello. El artículo cincuenta y ocho, en su último inciso, afirma que en todos los casos, en todos los casos uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, y acabamos de escuchar la lectura del oficio en la página uno que hace el señor Raúl Tello como presidente de la Comisión indicando que da a conocer también a la Asamblea el informe de minoría. El punto tres, de las irregularidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

de esta Comisión, lo que quiero destacar es que, previo a la última sesión, insistí al presidente de la Comisión, asambleísta Raúl Tello, convoque a una sesión para valorar las pruebas y el análisis del caso. Tuve respuestas dilatorias y al día siguiente encontré la convocatoria a la última sesión de lectura y votación del informe, un informe previamente elaborado por los dos comisionados que lo tenían ya listo sin mi participación y que pretendieron que yo lo aprobara. Por tal razón procedí a elaborar mi informe de minoría. Estos dos comisionados no le han cumplido al país. La Asamblea Nacional sentó ya un precedente en el caso referente a la gestión de cargo público por parte de la exasambleísta Norma Vallejo, caso en el cual la propia asambleísta Ana Galarza, comisionada, votó por su destitución en base a un audio filtrado donde se escucha a la exasambleísta Vallejo referirse a buscar un cargo público para un tal Carlitos y a una declaración de un señor que afirma que la exasambleísta le ofreció un cargo en el IESS sin que se haya demostrado su supuesta gestión y menos su consumación, pero ya la Asamblea dictó un precedente. Por favor, pido como muestra pasar el video al equipo técnico.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1: "De acuerdo a las denuncias de Lenin Rodríguez en declaración juramentada, el despacho de la asambleísta Ana Galarza de CREO está lleno de irregularidades". Voz 2: "El señor Omar Mayorga cumplía con creces, hasta en demasía su jornada laboral". Voz 3: "Todas estas son copias certificadas, aquí está con la firma de él a cada una de las sesiones de las que él participa y en las que él hace vocería. En estas fechas, el señor firma su registro de asistencia asegurando que está en Quito, en el despacho de la asambleísta Ana Galarza y, claro, por supuesto esto sería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

un fallo, un error, una ilegalidad del señor Omar Mayorga, si no fuera porque en esta hoja se encuentra la firma de la asambleísta Ana Galarza, este es el registro de asistencias". Voz 4: "Yo soy asesora de la Asambleísta, hago funciones de asesoramiento en territorio de la provincia de Tungurahua, en el trabajo social y político, recibo reuniones en mi casa". Voz 3: "Respecto de la asesora dos, yo trabajé un año con la asambleísta Ana Galarza, jamás la conocí". Voz 5: "Usted debe tener documentación de todo el tiempo que ha trabajado en la Casa Legislativa". Voz 4: "No, eso no se realiza en Tungurahua". Voz 2: "Quien está en la Casa Legislativa de Ambato puede dar fe que Carmen va a la Casa Legislativa, entonces a esa persona se la tiene que llamar a la Fiscalía para que dé fe lo que hace". Voz 6: "La señora Carmen Alvarado asistió en dos ocasiones a la Casa Legislativa, una en el año dos mil diecisiete y otra en el año dos mil dieciocho; en esas dos ocasiones, ella se presentó como esposa del economista Omar Mayorga, quien es el asesor de la asambleísta Ana Galarza". Voz 3: "La Asambleísta gestionó un puesto público, yo inmediatamente del despacho de la asambleísta Ana Galarza pase al de la asambleísta Jeannine Cruz, es decir, las cosas son evidentes". Voz 2: "Sale y se le recomienda a Jeannine". Voz 3: "Ella reconoce que gestionó un puesto público". -----

LA ASAMBLEÍSTA NARANJO ALVARADO AMAPOLA. Pregunto, colegas asambleístas: ¿Goza de credibilidad la palabra de la asambleísta Ana Galarza frente a tan graves acusaciones?, ¿consideran ustedes que con esta actitud de falsear la verdad, de caer en contradicciones sobre un mismo hecho, la asambleísta Ana Galarza deba continuar representando al pueblo ecuatoriano que confió en su palabra? El esposo de la asambleísta Galarza compareció ante la Comisión de Investigación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

estaba en quiebra y que le acompañaría a su esposa durante todo el período porque así lo habrían acordado en sus familias. La asambleísta Galarza declaró en su comparecencia a la Comisión que su esposo le acompaña porque habría tenido amenazas de muerte. Posteriormente, después de unos días, declara la misma señora asambleísta Ana Galarza en un medio que su esposo nunca va a la Asamblea porque es gerente propietario de su propia empresa. Bien, todos estos actos contradictorios nos han dejado indicios, presunciones graves de responsabilidad no solo de estos actos, sino de varios otros que caerían por supuesto en la figura de delitos. Yo no tengo nada personal contra la señora Asambleísta, es por mentir, por no haber presentado prueba alguna sobre el trabajo de su asesora dos en territorio, por haber usurpado su esposo un cargo falso de asesor que no lo tenía, por haber cometido muchas otras irregularidades abusando de su poder de Asambleísta. Es por este cúmulo de inconductas cometidas por la asambleísta Ana Galarza que amerita su destitución. La señora asambleísta Ana Galarza le ha fallado a quienes confiaron su voto, a la provincia de Tungurahua, al país y a la Asamblea Nacional con sus actos reprochables, que no pueden quedar impunes. Colegas asambleístas, el hecho de pensar distinto no nos convierte en enemigos, miramos y deliberamos los problemas del país desde distintos ángulos ideológico-políticos, cada uno de nosotros hemos llegado aquí con el afán de legislar en beneficio del país y de fiscalizar con base en la justicia y en la verdad sin mirar a quién. Ha llegado el momento de demostrarle al pueblo que confió en nosotros que somos dignos de su confianza, ha llegado el momento de reivindicar a la Asamblea Nacional. La ciudadanía nos está observando a todos y cada uno de nosotros en este momento y espera de nosotros una actitud honesta y digna. Hoy se sabrá el voto de cada uno: o hacemos fiscalización honesta, verdadera y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

separamos del cargo a una asambleísta que ha incurrido en actos de corrupción o la tapamos y somos permisivos y selectivos con estos actos que denigran a la Asamblea Nacional y a la patria. La lucha contra la corrupción no es negociable, no es negociable, no caben amenazas ni chantajes ni componendas. La Asamblea Nacional debe dar ejemplo, ejemplo del cumplimiento irrestricto de la ley con apego absoluto a la ética, aquí y ahora. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Ha sido solicitado un punto de información por el asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señora Presidenta. Solamente para puntualizar que la asambleísta Amapola Naranjo falta a la verdad. Se pueden revisar las actas de la Comisión en donde, con el voto de ella, se negaron algunas peticiones del denunciante, porque fue ella misma que dijo que nosotros no éramos órganos competentes y ahí está en las actas de la Comisión, con el voto de la asambleísta Amapola Naranjo. No se les ha negado ninguna prueba, todo se ofició a los estamentos correspondientes; en el caso de los informes de Recursos Humanos, tenemos las respuestas y están en el archivo de la Comisión. En el caso de los videos de la Asamblea, nosotros recibimos como respuesta que no nos podían otorgar aquello por seguridad de la Asamblea y además porque la Comisión no era competente, esa respuesta recibimos nosotros. Entonces, no es que no se ha dado paso a las pruebas, tanto es así que recibimos documentos inclusive hasta el día previo de la elaboración del informe. Tampoco es verdad que nos hemos instalado, como se quiere hacer creer, que nos hemos instalado con la asambleísta Cuesta, sin conocimiento de la asambleísta Amapola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Naranjo. Los tres asambleístas hemos sido convocados y, si la Asambleísta no asistió, es problema de ella, no podíamos estar esperándole para instalarnos en la sesión. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Ronny Aleaga. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALEAGA SANTOS RONNY. Muchas gracias, señora Presidente. Buenas tardes, compañeros legisladores. Un saludo a todos los medios de comunicación que nos siguen el día de hoy y sobre todo a la ciudadanía, que está muy pendiente del tema que hoy vamos a tratar, pero sobre todo de las resoluciones que vamos a tomar. Antes de iniciar, sí quisiera hacerles reflexionar, tenemos al Presidente de la Comisión Multipartidista que al final del día parece el abogado de la señora Galarza; en vez de sustentar el informe, se dedicó once minutos con leguleyadas a defender a la Legisladora. Y el tema de la referencia laboral, le puedo hacer un ejemplo: la referencia laboral es cuando usted sugiere a una persona por sus capacidades profesionales y, cuando usted recomienda, va mucho más allá, porque no creo que recomiende un restaurante que es mala la comida, para que entienda. En ese sentido, quiero empezar ahora sí el tema que estamos tratando y, dentro de esta intervención, citar palabras de la Presidenta de la Asamblea Nacional que han estado resonando en mi cabeza durante estos días y son pertinentes traerlas a este debate, dice así: "Hay ciertas personas que parecen no querer entender que las sanciones únicamente se pueden evitar con un accionar transparente y honesto, no entienden que, aunque hayan tenido todo a su favor, no hay truquito, maniobra o letra pequeña que libere a un político de la sanción de la historia ni del escrutinio ciudadano". Debo decir que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

concuerto plenamente con estas palabras. Los políticos, sobre todo los jóvenes, los nuevos o inexpertos, no podemos darnos el lujo de dar un mal mensaje a los jóvenes y a las futuras generaciones políticas. Por eso hoy no solamente estamos ante la posibilidad de sancionar a una asambleísta, tenemos sobre todo la oportunidad de dar un buen mensaje a la ciudadanía y sentar un precedente para en el futuro no volver a cometer los mismos errores. Bajo ese marco, quiero decirle, asambleísta Galarza, lo que haré y lo que no haré en esta intervención. En absoluto pienso referirme a usted en los términos que usted trató a la exasambleísta Norma Vallejo, por ejemplo, esa no es mi intención; por el contrario, voy a ser respetuoso con usted, pero sobre todo respetuoso con el debido proceso, pues, para probar mi denuncia, no es la forma, lo importante aquí son los hallazgos encontrados dentro de mi investigación. Eso es lo importante, y solo así vamos a poder revertir esa imagen que tiene la ciudadanía, más del ochenta por ciento de la ciudadanía, sobre los legisladores de esta Asamblea Nacional. El desprestigio de la Asamblea que se refleja en las encuestas no es una novedad, sobre todo, si pasamos debatiendo resoluciones en vez de leyes, se nota claramente que la fiscalización es selectiva y, peor aún, ocultamos o tratamos de ocultar en este caso actos y no sancionamos hechos que son reñidos con la honestidad en cualquiera de sus formas, pese a que existe el reconocimiento expreso de tales acciones y omisiones en el ejercicio de la Función Legislativa. Y yo me pregunto, y les pregunto a ustedes, ¿qué imagen proyectaríamos si al investigar la denuncia por una gestión de cargo público y nos encontramos con indicios de piponazgo, sí, piponazgo en el despacho de la legisladora Galarza, no hacemos nada?, ¿qué debemos hacer si una persona ajena a la Asamblea utiliza la tarjeta magnética y de identificación de un funcionario burlando los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

sistemas de seguridad por los pasillos sin que nadie le diga nada? ¿Eso acaso no es vulnerar los protocolos de seguridad y los filtros de seguridad? Cómo es posible que se cobren contribuciones para hacer la figura de una publicación y ser conocida entre las altas esferas de la sociedad. Todos estos valores trasladarlos a sus colaboradores. Cómo es posible que una bancada que pida destitución y levante con furia el tema de los llamados diezmos, hoy en día esa bancada, que está siendo vista por el ojo público, quiera solamente salir por la tangente con una sanción administrativa. Y es que esta maraña de corrupción en la que se encuentra envuelto todo el manejo del despacho de la asambleísta Galarza, créanme que en mi solicitud de investigación de la gestión de cargo público a favor del señor Lenín Rodríguez, excolaborador de la Legisladora, no pensé que encontraríamos todos estos claros elementos agravantes y sobre todo este ambiente de deshonestidad único. Tan cierto es, colegas asambleístas, que incluso la Presidenta de la Asamblea Nacional abrió un sumario administrativo en contra de estos supuestos asesores de la señora Galarza, que decían trabajar a distancia, virtualmente, con un don de ubicuidad únicamente visto en las películas de ciencia ficción. Un caso claro de piponazgo, si llamamos las cosas por su nombre, y al puro estilo del Congreso de los años noventa. Mi denuncia terminó siendo solamente la punta del ovillo. En el despacho de la Asambleísta que tanto predicaba de honestidad, que decía combatir la corrupción terminamos encontrando los mismos hechos por los que esa Asambleísta investigó, juzgó y sancionó con setenta votos, dicho sea de paso, a la exasambleísta Norma Vallejo. Qué vueltas que da la vida, ¿verdad? La denuncia que presenté se encuentra plenamente justificada y los hechos nos han dado la razón, razón que quiere ser negada y escondida por un informe de mayoría presentado y que al final del día ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

siquiera fue sustentado, el mismo que no solamente es malo jurídicamente, sino que quiso sorprender a los miembros de la Comisión y a este Pleno. El señor Rodríguez, conforme lo ha declarado bajo juramento, le ofrecieron al inicio de su relación laboral con la señora Galarza colocarle en otro despacho para que ejerza un cargo público dentro de la Asamblea Nacional. El ofrecimiento se consumó, el señor Rodríguez terminó laborando en el despacho de una coidearia de la asambleísta Galarza. Bueno, y ni siquiera esas coincidencias fueron tomadas en cuenta en el caso de Norma Vallejo, de la exasambleísta Norma Vallejo. Compañeros asambleístas, por favor, no se trata de una simple falta administrativa, por favor, compañeros, es claro que ni yo ni ustedes asumimos que iniciaría una investigación ante un hecho tan ligero. En este caso es evidente que la coyuntura entre las dos legisladoras hizo posible la vinculación del señor Rodríguez en ese despacho, pero, insisto, señora Presidenta, además de este hecho claro y comprobado, no podemos como máxima instancia de la Asamblea Nacional dejar pasar sin sancionar y sin investigar otros actos irregulares e ilegales, como son piponazgo, falsificación de firmas, uso doloso de documento público, usurpación y simulación de funciones públicas, concusión, entre otros. Por ética y por mandato legal, no podemos callar y ser cómplices de estos hechos, tenemos la obligación de denunciarlos y sancionarlos, si está en nuestras manos. El piponazgo, por ejemplo, ha sido encubierto por la propia Legisladora, que con su firma ha avalado el registro de asistencias de sus colaboradores, a pesar de que no asistían a trabajar. Existen los registros en los que no coinciden las firmas y también se validan los informes de labores con la firma de la Legisladora, cuando se han evidenciado que estos asesores, supuestos asesores, se dedicaban a actividades distintas a las que habían sido contratados. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

como cereza del pastel, y esto es muy bueno, el esposo de la Asambleísta, el señor Francisco Sevilla, ingresa a la Asamblea utilizando la tarjeta de la asesora dos de la Legisladora, de quien se conoce hoy que ni siquiera venía a trabajar ni siquiera estaba en la ciudad, y esto quiere decir que, en la práctica, el señor Sevilla usurpaba funciones, pues fungía de asesor sin serlo, ingresaba como asesor, tenía la tarjeta magnética y de identificación del asesor y formaba parte del grupo de asesores dando disposiciones. Una persona que no tiene el cargo de asesor y que no ha sido contratado para ello no puede fingir tener esa calidad, mucho menos actuar como tal, inclusive esto puede ser interpretado como el delito de usurpación de funciones, es decir, otra clara muestra de gestión de un cargo público prohibido para los legisladores, puesto que es ella quien, para uso de su esposo, retiró la tarjeta magnética de su asesora, que no trabajaba ni aquí en Quito ni en la Casa Legislativa, sino que la señora pasaba en su casa. Entonces, en ese sentido, me hace acuerdo del adagio popular que dice: "Si ladra como perro, si come como perro y si duerme como perro, señores, no me digan que es un gato". Colegas, que una persona perciba una remuneración proveniente de recursos públicos sin asistir a trabajar, sin asistir al despacho, sin hacer actividades de territorio y que todo esto sea orquestado por su propia jefa para beneficiar a su cónyuge, esto es piponazgo. Se pregona que quieren dignificar la política, el momento es ahora, aquí, aquí se vulneró la Ley Orgánica de la Función Legislativa y eso es motivo suficiente para la destitución. No solo es evidente la gestión de cargo público, sino también la serie de irregularidades cometidas a vista y paciencia de la legisladora Galarza. Recuperemos el nombre de la primera Función del Estado, hagamos que los ciudadanos crean en la Asamblea nuevamente, enviemos un buen mensaje y digámosles que estamos de su lado, que estamos del lado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

correcto y que sepan que, así como ellos se han decepcionado del proceder de la Legisladora, nosotros también nos indignamos con estos actos deshonestos. Que la depuración sea sincera, verdadera y no selectiva, demos que aquí la ley se aplica para todos, seamos coherentes con nuestro voto, compañeros, y sobre todo aquellos que pregonaban su discurso anticorrupción, esperemos ver si se aplica incluso con sus amigos. Señora Galarza, esto no es por la ficticia labor fiscalizadora que usted pregona en los medios, esto es por su vergonzoso e indigno proceder. Quisiera solicitar a Tecnología que pasen un video, por favor, con su venia, señora Presidenta. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1: "Lo único que hay aquí son calumnias, no tienen nada". Voz 2: "El señor Lenín Rodríguez presenta pruebas irrefutables, ¿usted renunciaría?". Voz 1: "La justicia tendría que actuar, si es que existen pruebas de lo que tú dices de Carmen; si existen pruebas de todas esas cosas, los que tengamos que dar un paso al costado, lo haríamos". Voz 3: "La asambleísta Ana Galarza, antes de despedirme de su despacho, me dijo que iba a recomendarme precisamente para que ingrese a otro despacho legislativo". Voz 1: "Él no se llevaba bien con el resto del equipo legislativo. Sale y se le recomienda a Jeannine". Voz 3: "Ella reconoce que gestionó un puesto público. La otra versión, La Hora, de Loja, le hacen una entrevista a la asambleísta Jeannine Cruz, dice: "No meto las manos al fuego por nadie". También explicó que en su momento decidió contratar a Lenín Rodríguez como su asesor por recomendación de la legisladora Ana Galarza". Voz 4: "¿Es verdad que compartes la oficina con tu esposo desde que eres Asambleísta?". Voz 1: "Mi esposo es mi bodyguard, él me sigue a todas partes". Voz 5: "A inicios del año dos mil dieciséis, quebré,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

a finales del año dos mil dieciséis, a Anita le propusieron que sea candidata a la Asamblea Nacional. El momento que aceptó, yo estaba desempleado”. Voz 1: “Mi esposo no trabaja en mi equipo legislativo, mi esposo es el dueño y gerente de una empresa privada”. Voz 5: “Y me metí de cabeza a trabajar en la campaña, empezaron a decir en redes sociales que yo tengo trece juicios por estafa”. Voz 1: “Como es el dueño y gerente, él tiene flexibilidad de tiempo”. Voz 1: “Y precisamente por esto es que no he podido encontrar trabajo y por eso yo siempre estoy acompañándole y apoyándole a Anita”. Voz 6: “Yo soy asesora de la Asambleísta. Por la tarjeta magnética que el señor me está llamando a comparecer, hago uso cuando vengo a la ciudad de Quito. No conozco el destino de la tarjeta ni el uso que se le ha dado a la misma”. Voz 5: “Tal vez se cometió un error en utilizar la tarjeta de Carmen, que es la asesora en territorio, que no está aquí en Quito permanentemente para poder entrar a la Asamblea Nacional acompañándole a Anita”. Voz 1: “No hay ningún problema que él me acompañe adonde yo quiera que vaya, él no es funcionario de la Asamblea, él no es funcionario de la Asamblea”. Voz 5: “La Asamblea se supone que es la Casa del Pueblo, entonces no es ningún pecado entrar a la Asamblea Nacional tampoco”. Voz 3: “Estar en ese libro, publicar esas fotografías costaba, usted sabe que las personas que tenían que vender las entradas eran Marcelo y Omar y, como no les fue bien, como no hicieron bien su trabajo, nos chantó el costo a todo el equipo”. Voz 7: “Que se han realizado a mi cuenta personal tres transferencias de sesenta dólares, tengo que decirle que eso es verdad. Para asistir a ese evento benéfico en la ciudad de Guayaquil de la fundación Salva una Vida, de lo cual solo canceló ciento ochenta, entonces estoy esperando al señor Lenin Rodríguez que haga el favor de acercarse a cancelar”. Voz 1: “¿Y sabe de qué tenía que descargarse?, de las transferencias bancarias y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

para que tenga en cuenta la Fiscalía, enriquecimiento ilícito no es solamente el incremento de capital, sino la disminución de deudas. Pues que también se vea cómo se han reducido esas deudas”. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALEAGA SANTOS RONNY. Gracias, señora Presidenta. Bueno, con todos estos antecedentes y de conformidad con el numeral tres del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tomando en cuenta que además de la gestión pública a favor del señor Lenín Rodríguez, se ha llegado a conocer de nuevos elementos que implican también la gestión de cargo público a favor de su esposo y de sus dos asesores, de quienes se conoce no cumplían labores en la Asamblea Nacional y percibían remuneración proveniente de recursos públicos, de su señor esposo, que fungía como asesor. Todo esto ha sido tolerado y aceptado por la Legisladora. Por lo tanto, mociono y solicito se dé lectura al Proyecto de Resolución y se someta a votación la destitución de la legisladora Ana Mercedes Galarza. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, dé lectura al artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. “Artículo 136. De la discusión de las mociones. Mientras se discute una moción, no podrá proponerse otra sino en los siguientes casos: 1. Sobre una cuestión previa, conexa con lo principal que, en razón de la materia, exija un pronunciamiento anterior; 2. Para que el asunto pase a la comisión especializada; 3. Para que se suspenda la discusión; y, 4. Para modificarla o ampliarla, previa aceptación del proponente. En caso de no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

ser aceptada por el proponente, una vez negada la moción principal, se pasará a discutir la modificatoria y/o la ampliatoria siempre que no altere su sentido, si fuere aprobada. Estas mociones tendrán prioridad según el orden indicado. La Presidenta o Presidente calificará la naturaleza de tales mociones”. Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta Aleaga, de acuerdo a lo que establece el primer inciso del artículo ciento treinta y seis, leído por la señora Secretaria, no puedo dar paso a su moción mientras no se agote la moción que ha sido presentada por el asambleísta Tello. Una vez que esa moción se agote, le daré la palabra para que haga la moción respectiva. Tiene la palabra la asambleísta Ana Galarza. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA MERCEDES. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores. Medios de comunicación. Todas las personas que nos están acompañando ante este proceso. Estoy aquí, ante ustedes, compareciendo frente a una denuncia juramentada que fue presentada ante el CAL. Quisiera pedirle, por favor, con su venia, señora Presidenta, se lea a través de Secretaría la página número dos, el último párrafo de la denuncia presentada por el Asambleísta denunciante. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor, señora Secretaria. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Un minuto, señora Presidenta. La página dos dice lo siguiente, el último párrafo de la página dos dice: “En este sentido, a criterio de este Legislador, la actuación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco podría enmarcarse posiblemente en la conducta descrita en el numeral tercero del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que prohíbe a los asambleístas gestionar nombramientos de cargos públicos". Hasta ahí lo solicitado, señora Presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA MERCEDES. Muchas gracias, señora Secretaria. Muchas gracias, señora Presidenta. En estricto apego al procedimiento parlamentario que se encuentra en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, haré referencia a la denuncia interpuesta en mi contra por parte del Asambleísta denunciante, que es gestión de nombramiento de cargos públicos. No sé si es que se puede subir un poco más el volumen del micrófono. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Si podría acercar el micrófono, sería mejor para poder escucharla. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA MERCEDES. ¿Se escucha ahí mejor? Muchas gracias. Haré referencia a la denuncia interpuesta por el Asambleísta denunciante, que habla de gestión de nombramiento de cargos públicos. Por eso me encuentro ante ustedes aquí compareciendo, puesto que eso es una causal para retirarle la calidad de asambleísta a quien haya incurrido en una de las causales que están establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Quisiera, por favor, me ayuden proyectando el curriculum del exmiembro de mi equipo legislativo. Ese es el curriculum vitae del exmiembro de mi equipo legislativo. Como ustedes pueden apreciar, dentro de las referencias laborales, sin que yo conozca, el señor me puso como una referencia laboral, él trabajó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

conmigo. Pasó algún tiempo después de que el señor fue separado de mi equipo legislativo, y yo recibo una llamada de parte de una Legisladora. No hago yo la llamada, yo recibo la llamada y, como el señor me había puesto como una referencia laboral, me limité a dar la referencia laboral, nunca solicité que el señor sea contratado, no le pedí a la Legisladora que lo contrate, di la referencia laboral. La decisión de incluir a personas en el equipo legislativo es exclusiva de cada uno de nosotros como legisladores, y esa fue la decisión de mi compañera no porque se lo pedí yo, no porque yo le llame. Y eso se puede corroborar también con un documento que fue ingresado a la Comisión que investigó el caso. Me permito leer, con su venia, señora Presidenta: "Ingeniero Raúl Tello, asambleísta por Pastaza, presidente de la Comisión Multipartidista para investigar denuncias en contra de la asambleísta Ana Galarza. Presente. De mi consideración. Reciba a través del presente, mi atento y cordial saludo. Mediante los medios de comunicación, me he enterado que el viernes dieciocho de enero del dos mil diecinueve, en la comparecencia del señor Rodríguez en su Comisión, mencionó que él habría sido contratado en mi despacho por gestión de la asambleísta Ana Galarza. Al respecto, cabe mencionar lo siguiente: el señor Rodríguez, exasistente de mi despacho, no llegó a laborar por gestión de la asambleísta Ana Galarza, sino por sugerencia de otra persona. Por otra parte, en todas las hojas de vida de quienes aplican para tal o cual trabajo, hacen constar nombres y contactos de quien los contrata para que tenga la posibilidad de consultar sobre su experiencia, y además lo que yo hice es llamar a la asambleísta Ana Galarza, como exjefa, para pedir referencia, lo que hace cualquier persona, reitero, que va a contratar a alguien. No existe normativa legal que impida pedir referencias de una persona a la cual uno está considerando para que forme parte del equipo de trabajo, ✕



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

particular que comunico a ustedes para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente. Jeannine Cruz Vaca. Asambleísta por la provincia de Loja". No solamente que fue desvirtuada la gestión de nombramiento de cargos públicos, el resto de imputaciones también fueron desvirtuadas en la Comisión, no solamente a través de declaraciones juramentadas en las que los colaboradores de mi equipo legislativo manifiestan que yo jamás he ordenado o he exigido que se me entregue un centavo. Ellos han recibido su sueldo íntegro, íntegro. Todo fue desvirtuado. Es lamentable tener que presenciar en este Pleno que se presenten videos mutilados, donde no se toma en consideración de forma completa el contexto del mensaje. Eso no está bien y pongo en consideración ante usted, señora Presidenta, y ante todos ustedes, compañeros legisladores. Así que, según la denuncia del asambleísta Aleaga, en la que presuntamente yo habría incurrido en el numeral tres del ciento sesenta y tres, yo jamás llamé o pedí se contrate absolutamente a nadie, a nadie, esa es una decisión que, ustedes como legisladores conocen, es muy personal. Sobre el proceso, señora Presidenta, quiero solicitarle que, con su venia, por favor, a través de Secretaría, se sirva leer el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante, señora Secretaria. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta: "Artículo 164. Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta ley, será necesario que el asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

quien la pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una comisión multipartidista de investigación, con un máximo de tres asambleístas, que deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de diez días. En ningún caso, esta comisión multipartidista presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que el o la asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la comisión multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta.

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA MERCEDES. Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quiero recalcar algo que es importante, porque yo estoy muy consciente que, en esta Asamblea Nacional, hay muchos asambleístas que son abogados y otros que sin serlo son responsables y respetuosos de lo que dice la ley, más allá de afectos o desafectos, porque así es como nos corresponde actuar. Dice en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Para dar curso a la solicitud de investigación calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una comisión multipartidista de investigación, con un máximo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

tres asambleístas, que deberá emitir un informe -un informe- al Pleno en el plazo hasta de diez días. En ningún caso, esta comisión multipartidista presentará su informe, -su informe, no sus informes- sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que el o la asambleísta no se presente en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe, -no los informes- de la comisión multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". Y este último párrafo me parece importante mencionarlo, señora Presidenta, puesto que en este Pleno se expusieron videos mutilados que no contemplan la totalidad del contexto del mensaje. Por lo tanto, no podrían ser considerados porque serían atentatorios a lo que contempla la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Compañeros legisladores, en derecho público solo se puede hacer lo expresamente permitido por la ley. El artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone, en su último inciso, que solo cabe destituir a un asambleísta siguiendo estrictamente el procedimiento previsto en el artículo ciento sesenta y cuatro. El artículo ciento sesenta y cuatro dispone, de manera taxativa, que se conformará una comisión multipartidista de investigación que presentará un informe al Pleno de la Asamblea dentro de diez días. Esta comisión multipartidista de investigación no puede tener un informe de minoría, no porque no lo quiera yo, sino porque así lo dice la ley. La ley no permite la expedición de un informe de minoría por parte de la comisión multipartidista de investigación, ya que el único caso en el que se permite un informe de minoría es cuando una comisión especializada lo propone al Pleno para el segundo debate del trámite de una ley. Esto está escrito en la ley, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

los artículos cincuenta y ocho y sesenta y uno, inciso sexto, este no es el presente caso, señora Presidenta, no estamos en un segundo debate, no estamos tratando una ley. Por lo tanto, lo único que cabe en esta Sesión es que se vote a favor, actuando en derecho, en contra, abstención o en blanco sobre el un informe de la comisión multipartidista de investigación, tal como lo contempla la ley. En ese momento concluye el trámite previsto en el artículo ciento sesenta y cuatro; en consecuencia, y prestemos atención a esto, cualquier moción posterior estaría fuera del procedimiento de investigación previsto en el artículo ciento sesenta y cuatro y, por lo tanto, si esto tuviese como resultado la destitución de cualquier Legislador, sería ilegal por violar lo dispuesto en el inciso final del artículo ciento sesenta y tres, que exclusivamente prevé se perderá la calidad de asambleísta luego del trámite previsto a continuación. Así como ha quedado evidente que no existe causal para destitución, porque no la hay, y hay que actuar de acuerdo a la ley, también debo reconocer que me he equivocado; con toda la humildad del mundo, tengo que reconocer que, al final del día, soy humana y puedo cometer errores. He cometido una falta que está tipificada en la Ley Orgánica de la Función Legislativa que merece una sanción, si así lo aprueba el CAL, como decida el CAL y como corresponde según el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esa sanción yo la acepto públicamente; y por eso también, públicamente pido disculpas al país, así como le pido a esta Asamblea Nacional, donde redactamos las leyes de la patria, que seamos los primeros en respetar la ley, dejando a un lado cualquier tipo de presiones, cualquier tipo de presiones que puedan probablemente estar recibiendo. Lo que se pide aquí es que se actúe en derecho, de manera responsable y como lo dice de manera específica la ley, una ley que no tuve la oportunidad de construirla yo, pero al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

demostrar que no existe causal para destitución, espero tener la oportunidad de seguir construyendo lo que sí necesita nuestro país, leyes que contribuyan para la seguridad ciudadana, leyes que contribuyan para que se abran más plazas de empleo, leyes que contribuyan con la educación, con la salud, con todos los derechos de los ecuatorianos, que yo también soy ecuatoriana así como ustedes y también tengo derechos. A eso tiene que dedicarse la Asamblea Nacional, porque, al final del día, de esto no se educan los ecuatorianos, de esto no tienen mayores plazas de empleo. Jamás atentar contra lo que está escrito tanto en la Constitución de la República del Ecuador, que es garantista de derechos, como en la Ley Orgánica de la Función Legislativa aportaría bajo ningún concepto en el desarrollo de nuestro país. Lo único que pido es que se respete la ley y que me permitan seguir trabajando por el país que creo que todos amamos. Les solicito que voten en estricto apego a lo que está descrito en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que actuemos todos con responsabilidad. Señora Presidenta, es todo lo que puedo decir en función a la denuncia que fue puesta en mi contra y a lo que me corresponde actuar en derecho, de una forma responsable, como sé que muchos de ustedes así lo harán. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Un punto de información ha sido solicitado por el asambleísta Ronny Aleaga. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALEAGA SANTOS RONNY. Muchas gracias, señora Presidenta. Solamente aclarar dos puntos. El primero, los informes presentados aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional no son vinculantes. Para hacer ese recuerdo, aquí estamos para votar mociones. Y el segundo punto, el tema de los videos, son elementos que no son de fondo. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

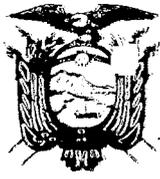
Asamblea Nacional

Acta 576

pruebas principales están en cada uno sus curules y fueron entregadas a primera hora en la mañana, para que ustedes puedan revisar todos estos elementos. Y, bueno, yo creo que el resto ya ha sido expuesto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tenemos una moción que ha sido presentada por el asambleísta Raúl Tello. Señora Secretaria, le solicito, por favor, volver a leer la moción del asambleísta. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Trámite 355259. Quito, febrero 7 de 2019. Oficio CMI-AN-016-2019. Economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración. Dentro de la sesión No. 576, convocada para el día de hoy, dentro del punto de Orden del Día relativo a: Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza Añazco, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación, propongo la siguiente moción para que sea sometida a votación en el Pleno de la Asamblea Nacional. Moción: De conformidad con los artículo 8 y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en base al informe aprobado por la mayoría de la Comisión Multipartidista de Investigación, constituida para conocer la denuncia planteada por el asambleísta Ronny Aleaga, mociono que la Asamblea Nacional resuelva: no destituir a la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco y resuelva disponer al Consejo de Administración Legislativa que inicie el procedimiento para sancionarla de conformidad con los artículos 165 y 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Raúl Tello Benalcázar. f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación de la Denuncia Presentada por el asambleísta Ronny Aleaga en contra de la asambleísta Ana Galarza". Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Les consulto si tiene apoyo la moción presentada. Señora Secretaria, por favor, proceda con la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinticinco asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, constante en el trámite No. 355259. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Gracias. Treinta y cinco afirmativos, cuarenta y siete negativos, cero blancos, cuarenta y tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, constante en trámite No. 355259. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Ronny Aleaga. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALEAGA SANTOS RONNY. Muchas gracias, señora Presidenta. Con los antecedentes que expuse durante mi intervención, y de conformidad con el numeral tres del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tomando en cuenta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

además de la gestión de cargo público a favor del señor Lenín Rodríguez, se ha llegado a conocer de nuevos elementos que implican también la gestión de cargo público a favor de su cónyuge, quien no tiene la calidad de asesor y fungía como tal, también lo hizo a favor de sus dos asesores de quienes se conoce no cumplían sus labores dentro de la Asamblea Nacional y percibían una remuneración proveniente de recursos públicos, y esto fue tolerado y aceptado por la Asambleísta. Mociono se dé lectura al Proyecto de Resolución y se someta a votación la destitución de la legisladora Ana Mercedes Galarza. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, lea en su totalidad la moción que ha sido presentada por el asambleísta Aleaga. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Trámite No. 355288. Quito, 7 de febrero de 2019. Oficio 223-RXAS-AN-2019. Señora doctora María Belén Rocha Díaz. Secretaria General de la Asamblea Nacional. Por medio de la presente y en ejercicio del derecho que me asiste como Asambleísta para presentar mociones conforme lo previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito por escrito la moción presentada el día de hoy, 7 de febrero de 2019, en la Sesión No. 576 del Pleno de la Asamblea Nacional, con la cual propongo que la Asamblea Nacional en el Pleno resuelva destituir a la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, por haber incurrido en la prohibición prevista en el numeral 3 del artículo 127 de la Constitución de la República en concordancia con el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que establece limitaciones al accionar de las y los ecuatorianos que ostentan el cargo de asambleísta, +



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

entre las que se destaca la de gestionar el nombramiento de cargos públicos. Para el efecto, adjunto mi moción y el Proyecto de Resolución. Atentamente, ingeniero Ronny Aleaga Santos. Asambleísta por la provincia del Guayas". El texto de la Resolución señala: "Considerando. En relación con la ética pública y lucha contra la corrupción: Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, entre otros, es deber del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Que el numeral 8 del artículo 83 de la Norma Suprema, determina que entre otros es deber de las y los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley y al patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. Que la Constitución de la República, en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de transparencia. Que el artículo 279 del Código Orgánico Integral Penal tipifica el enriquecimiento ilícito y establece la pena para los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta producto de su cargo o función. Que el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal, al tipificar la concusión determina que ésta se configura cuando las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas. Que el artículo 285 de Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Integral Penal tipifica como tráfico de influencias la conducta de los servidores públicos que prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otra u otro servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años, pena máxima aplicable cuando las personas descritas en el primer inciso, aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen, se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias, les concedan contratos o permitan la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público. Que en el artículo 287 del Código Orgánico Integral Penal se sanciona con privación de libertad a quien ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública. Que la legislación penal ecuatoriana establece en su artículo 327 como delito de falsificación de firmas la alteración o falsificación de la firma de otra en instrumento público y en su artículo 328 determina que quien adultere modificando los efectos o sentido de documentos públicos para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con privación de libertad de cinco a siete años. Que el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal tipifica la omisión de denuncia, estableciendo responsabilidad penal en contra de la persona que en calidad de servidor público y en función a su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. Que el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión No. 535 de 6 de septiembre de 2018, conoció y aprobó el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-468, en cuyo artículo 2 se exhorta a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleístas que conozcan presuntos actos de corrupción, relacionados con la información recogida en los medios de comunicación, a denunciarlos observando procedimientos establecidos en los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que el artículo 410 del Código Orgánico Integral Penal determina que el ejercicio público de la acción penal corresponde a la Fiscalía. Que el artículo tres de la Convención Interamericana contra la Corrupción en su numeral 8, señala que los Estados partes deberán crear, mantener, fortalecer, sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno. Que en dicho tratado internacional el artículo VI señala como actos de corrupción a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; d. ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y, e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo. En relación a los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos: Que el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, que la citada norma se refiere a la remuneración justa y equitativa de los servidores públicos así como a la irrenunciabilidad de sus derechos. Que el artículo 228 de la Norma Suprema determina las condiciones en las que se accede al servicio público. Que el artículo 230 de la Constitución prohíbe a los servidores públicos, entre otros, desempeñar más de un cargo público simultáneamente, a excepción de la docencia universitaria, siempre y cuando el horario lo permita. Que el artículo 326 de la Constitución de la República, determina que el pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado salvo con autorización expresa de la persona y de acuerdo con la ley. Que en la Ley Orgánica del Servicio Público establece como deber de los funcionarios públicos en su artículo 22 respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley, cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida. Que en esta misma norma en su artículo 24 consta como prohibición de las servidoras y servidores públicos abandonar injustificadamente su trabajo, desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo, privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, solicitar, aceptar o recibir de cualquier manera dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos, sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito. Que el artículo 24 de la Losep prohíbe a los servidores públicos abusar de su autoridad y el 48 determina como causal de destitución el atentar contra los derechos humanos de alguna servidora o servidor de la institución, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión. Que en la Ley Orgánica del Servicio Público se define el acoso laboral como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11 2 de la Constitución de la República, incluyendo la filiación sindical y gremial. Que el Convenio 95 de la OIT sobre protección del salario, ratificado por el Ecuador, en su artículo 6 prohíbe de manera expresa que los empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario. Con relación a los deberes, prohibiciones y responsabilidades de los asambleístas: Que el artículo 127 de la Constitución y el artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen que las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Que el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prohíbe a los asambleístas, entre otras acciones, el gestionar nombramientos de cargos públicos y que quien incumpla estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar. Que de acuerdo al artículo 229 de la Constitución de la República citado en líneas anteriores, los dignatarios de elección popular son servidores públicos y que de conformidad al artículo 233 de la Constitución de la República ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y que estarán sujetos por las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 24, literal l), consta como prohibición expresa el percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución. En relación al debido proceso. Que el artículo 76 de la Constitución de la República determina que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier índole, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluye como una de sus garantías básicas presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida la persona y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Que el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al establecer el trámite para las sanciones a las y los asambleístas, determina que la comisión multipartidista que se conforme para la investigación de hechos denunciados en contra de un asambleísta, en ningún caso presentará su informe sin que el o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la investigación; que así mismo el o la asambleísta investigada será



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

escuchada también por el Pleno, luego de conocido el informe de la comisión multipartidista y antes de que se tome votación. Del compromiso y las facultades del Pleno de la Asamblea Nacional: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República limita el ámbito de acción de los funcionarios públicos a aquello que está expresamente facultado por la ley. Que conforme se indicó supra, el artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como causal de destitución de un asambleísta el gestionar cargos públicos, y, el 164 el procedimiento para el efecto. Que conforme al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa reconoce en todos los casos, el derecho de las y los asambleístas a presentar informes de minoría. Que el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno de la Asamblea Nacional podrá declararse en comisión general y que en la misma se tratan o expondrán los temas específicos relacionados con el asunto que la motivó. Que según el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas. Que el Pleno de la Asamblea Nacional el 18 de septiembre de 2018, en la sesión 536 aprobó el Proyecto de Resolución en el que se reconoce la voluntad de la primera Función del Estado de combatir cualquier acto de corrupción que se dé en la Asamblea a fin de desterrar prácticas que terminen afectando la credibilidad, el buen nombre y el trabajo eficiente de la Función Legislativa y rechazar cualquier vulneración a los derechos de los servidores legislativos. En relación a la denuncia presentada por el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos en contra de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, el trámite en la Comisión Multipartidista y de los informes de mayoría y minoría: Que el asambleísta Ronny Xavier Aleaga Santos, con fecha 8 de enero de 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

presentó el oficio No. 058-RXAS-AN-2019 en el que denuncia a la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añañco por actos que podrían enmarcarse en la conducta descrita en el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que la denuncia fue presentada cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. Que, con fecha 10 de enero de 2019, el Consejo de Administración Legislativa CAL conoció la denuncia presentada por el asambleísta Aleaga y decidió calificarla dando paso a la conformación de la Comisión Multipartidista a la que se refiere el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión 568 celebrada el 15 de enero de 2019, aprobó el informe remitido por el CAL y resolvió la conformación de la Comisión Multipartidista encargada de investigar los hechos denunciados por el asambleísta Ronny Aleaga. Que la Comisión Multipartidista debía “investigar” los hechos denunciados, lo que, de conformidad a las distintas acepciones de la definición de la Real Academia Española, implica: “indagar para descubrir algo”; “indagar para aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente”; y “realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos de una determinada materia”. Que entre el 17 y 22 de enero de 2019, la Comisión Multipartidista encargada de investigar la conducta de la asambleísta Ana Galarza en cuanto a los hechos denunciados por el asambleísta Ronny Aleaga, recibió la comparecencia del exfuncionario de la Asamblea Nacional Lenín Rodríguez, de los asesores de la referida asambleísta Carmen Victoria Alvarado Ulloa, Omar Mayorga Enríquez y del señor Marcelo Rosero, así como del señor Francisco Sevilla y de la asambleísta Ana Galarza, quien ejerció su legítimo derecho a la defensa. Que tanto el informe de mayoría como de minoría de la Comisión Multipartidista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

coinciden en señalar que no es competencia de la Comisión determinar responsabilidades penales como resultado del proceso de investigación llevado adelante por la Comisión Multipartidista. Que en la Comisión Multipartidista tanto la parte denunciante como la parte denunciada presentaron pruebas de cargo y de descargo y solicitaron se actúe algunas diligencias, entre las que se puede destacar algunas que no han sido lo suficientemente analizadas en el informe de mayoría ni en el informe de minoría, siendo necesario que el Pleno de la Asamblea Nacional profundice la reflexión sobre las mismas. Que consta en el expediente tramitado en la Comisión la declaración juramentada realizada por el señor licenciado Rodolfo Lenin Rodríguez Bravo, el día veintidós de enero del presente año, ante el doctor Eduardo Villagómez Vargas, notario quincuagésimo noveno del cantón Quito, en la que en las partes pertinentes se puede destacar. a. Respecto a la supuesta dinámica en la que funcionaba el despacho de la asambleísta Ana Galarza: "(...) una vez que asumí las funciones la asambleísta Ana Galarza me informó personalmente que la forma en cómo se manejaba el despacho, indicándome que no me preocupe por el sueldo ya que en el despacho nadie ganaba más de (1,500,00) mil quinientos dólares, por cuanto el sueldo del asesor número uno se lo compartía y que el sueldo de la esposa de una persona del despacho estaba destinado al pago de las deudas de campaña, ya que dicha persona solo cobraba el sueldo: durante mi período de trabajo comprendido desde el día quince (15) de mayo del dos mil diecisiete (2017), hasta abril del dos mil dieciocho (2018) observé un sinnúmero de irregularidades en el manejo del despacho (...). b. Respecto al registro de asistencia de la asesora 2 del despacho: "(...) tal es así, que el registro de asistencia de la asesora dos para justificar su asistencia se hacía en el despacho, y la misma era avalada por la persona responsable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

jefa del despacho, a sabiendas que esas firmas habían sido falsificadas remitía los registros a la Coordinación de Talento Humano de la Asamblea Nacional, a fin de que esta cancele el sueldo a la señora antes mencionada, lo que constituye falsificación de firma y rúbrica y uso doloso de documento falso”. c. Respecto a pagos indebidos por parte de los funcionarios: “(...) Mientras yo continuaba en el ejercicio de mis funciones, me vi obligado a hacer tres transferencias electrónicas de sesenta dólares cada una exigidas por la asambleísta Ana Galarza, por el monto total de ciento ochenta dólares (\$180) para la fundación Salva tu Vida, quien se encargaría de realizar la presentación del libro Personas y Personajes en la cual la Asambleísta forma parte de este ejemplar literario que incluye material fotográfico, incluso el resto del equipo de asesores del despacho hicieron los mismos depósitos a la cuenta indicada por el mismo valor (...). Respecto a la gestión de cargo público. “(...) la propia Ana Galarza Añazco a manera de compensación, me ofreció gestionarme otro cargo dentro de la misma Asamblea Nacional en el despacho de otra Asambleísta y de su mismo bloque, específicamente ella personalmente gestionó mi cargo de “asistente” en el despacho de otra Asambleísta, gestión que se consumó y por cuya razón ingresé a laborar en dicho despacho desde el mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)” (el subrayado añadido); respecto a la realización de trabajos no acordes a la función desempeñada: “(...) Cuando pensé que los abusos por parte de la asambleísta Ana Galarza habían terminado, me solicitó que elaborara los trabajos y deberes para la maestría que estaba cursando, lo que se puede corroborar mediante pericias técnicas de extracción de mi mail personal liord1985@gmail.com, correo desde el cual se enviaban los deberes a la Asambleísta, actividades que realicé pese a que no estaban dentro de mis funciones como asesor, todas estas irregularidades las he denunciado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

la Fiscalía General del Estado, a fin de que se recaben elementos de convicción que permitan establecer la existencia de los delitos de concusión, enriquecimiento ilícito y falsificación y uso doloso de documento falso. Que consta en el expediente la declaración juramentada otorgada el veintitrés de enero del presente año, ante el doctor Rolando Falconí Molina, notario vigésimo noveno del cantón Quito, por la señorita Carmen Selena Andagana Pacari, quien en la parte pertinente declara: "A partir del primero de junio de dos mil diecisiete hasta el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho laboré en la Casa Legislativa de Tungurahua en la ciudad de Ambato con el cargo de servidor legislativo número cuatro; b) mis funciones eran asistente y secretaria del gestor de la Casa Legislativa, por lo tanto pasaba el mayor tiempo en las oficinas, c) como es de conocimiento público indican que la señora Carmen Alvarado, realiza las funciones de asesor de la asambleísta señora Ana Galarza y que por información de la prensa dice que laboraba en la ciudad de Ambato, en honor a la verdad quiero informar que la señora Carmen Alvarado estuvo en dos ocasiones en las oficinas de la Casa Legislativa de Tungurahua, una fue en el año 2017 y otra en el año 2018, quien se presentó como esposa del economista Omar Mayorga, quien es asesor de la asambleísta Ana Galarza, la señora Alvarado retiró unas invitaciones receptadas en la Casa Legislativa para ser entregadas a la asambleísta Ana Galarza, debo recalcar que en ningún momento se organizó o coordinó ninguna actividad referente al quehacer legislativo en territorio con la señora Carmen Alvarado (El subrayado añadido). Que si bien una declaración juramentada no constituye elemento probatorio suficiente sobre los hechos que en ella se argumentan, la Comisión Multipartidista evacuó otras diligencias como la recepción de comparecencias sobre lo cual debe precisarse que quienes comparecieron a pedido de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleísta Ana Galarza mantienen un nexo sentimental o laboral, lo que obliga al Pleno a considerar con cautela lo afirmado en las mismas versiones y a procurar una decisión basada en los elementos de mayor objetividad posible constantes en el proceso. Que durante las comparecencias en la Comisión, la asesora 2 de la asambleísta Ana Galarza, Carmen Alvarado, si bien negó que recibía solo una parte de su salario y que las firmas constantes en los registros de asistencia no correspondan a su puño y letra, sí corroboró que no asiste a la Asamblea Nacional a cumplir con su trabajo, que no existen respaldos del mismo, que no asiste a la Casa legislativa de Tungurahua, lo cual resulta no solo preocupante o sospechoso, sino contrario a la lógica de trabajo que se mantiene en la Asamblea Nacional y que es atribuible a un asesor legislativo. Que el señor Juan Francisco Sevilla y la asambleísta Ana Galarza, en sus comparecencias reconocieron que la asesora 2, Carmen Alvarado, no concurre a la Asamblea Nacional ni a la Casa Legislativa así como que su tarjeta electrónica de acceso es usada por el señor Juan Francisco Sevilla; que si bien en sus declaraciones en la Comisión Multipartidista como en medios de comunicación, la asambleísta Ana Galarza ha justificado y minimizado el uso de la tarjeta electrónica como si solo de este aspecto se tratara la denuncia en su contra, es necesario que se analice en contexto todos los aspectos que circundan el hecho de que una asesora legislativa no haga uso de su identificación y que sea el esposo de la Asambleísta quien concorra al despacho de la Legisladora, se relacione con su equipo de trabajo y utilice su tarjeta de identificación. Que por lo expuesto en el párrafo anterior, se podría evidenciar que lo que verdaderamente hacía el señor Francisco Sevilla es fungir de asesor, siendo parte inclusive del chat de WhatsApp del grupo de asesores del Movimiento CREO, donde en teoría no tenía que estar, pues no era asesor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

de ningún legislador. La infracción cometida por el señor Francisco Sevilla podría incurrir en el delito de usurpación de funciones. La conducta de la asambleísta Ana Galarza Añazco se adecua perfectamente a la causal de destitución, toda vez que fue ella quien, de manera indebida, retiró la tarjeta magnética y de identificación a su asesora Carmen Alvarado, que como ya se demostró, no cumplía función alguna en territorio; la legisladora Ana Galarza permitió que dicha tarjeta sea usada por su esposo, al cual además le daba funciones de asesor dentro del Parlamento, para la cual estaba impedida de manera oficial por las prohibiciones de nepotismo constantes en la ley. Que el diccionario de la Real Academia de la Lengua define al verbo gestionar como: "Llevar adelante una iniciativa o un proyecto". "Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo". Por tal razón, dentro de la administración y organización de su despacho, la legisladora Ana Galarza realizó las gestiones correspondientes, contrarias a la ley, para que su esposo, el señor Francisco Sevilla, pueda ejercer funciones de asesoría, pues el acto de dejar a su "asesora" 2 en su provincia, mientras su esposo ejercía funciones de asesor con su tarjeta, solo pudieron ser autorizadas por ella misma. Esto hace que de manera directa la asambleísta Ana Galarza incurra en la causal de destitución contenida en el artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que durante la sustanciación del proceso en la Comisión, no se realizaron ni evacuaron diligencias que permitan establecer de manera irrefutable algunos de los aspectos controvertidos entre ellos los siguientes: si en efecto la asesora 2 de la asambleísta Ana Galarza otorgaba determinada cantidad a la Asambleísta, a su esposo u otra persona, ni la manera en la que se habrían dado estos pagos; tampoco se ha logrado determinar de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

técnica e irrefutable si los registros de asistencia que figuran suscritos por la asesora 2, Carmen Alvarado, corresponden efectivamente a su puño y letra; tampoco ha sido posible determinar si el asesor 1 del despacho de la Asambleísta denunciada, Omar Mayorga, ha entregado o no valores de su salario, aspectos que hubiesen sido posibles dilucidar si se hubiese actuado otras diligencias como análisis de los estados de cuenta de los involucrados o pericias grafológicas, por lo que la investigación respecto a estos hechos y otros de naturaleza similar corresponde la remisión del expediente actuado en la Comisión a la Fiscalía General del Estado para la investigación y determinación de responsabilidades penales a las que hubiere lugar. Que consta en el expediente, la nota de prensa del 09 de enero de 2019, bajo el título “No meto las manos al fuego por nadie”, en la cual se reseña una entrevista en Radio Stéreo Macará 104.5 FM a la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, en la cual menciona que, “la asambleísta Ana Galarza y su exasesor Lenín Rodríguez deberán responder por los actos que están siendo señalados. No meto las manos en el fuego por nadie, no sé qué pasa en los despachos de otros asambleístas”, sostuvo. También explicó que en su momento decidió contratar a Lenín Rodríguez por recomendación de la legisladora Ana Galarza. Que la asambleísta Ana Galarza en su comparecencia no ha logrado desvirtuar que en efecto tuvo una actuación que hizo posible la contratación del señor Lenín Rodríguez como asistente en otro despacho. Que este hecho tampoco pudo ser desvirtuado por la asambleísta Jeannine Cruz, quien ratifica en su oficio remitido a la Comisión que dialogó con la asambleísta Ana Galarza previo a la contratación del señor Rodríguez. Que en los informes tanto de mayoría como de minoría, no se han analizado en profundidad los elementos que podrían configurar la “gestión o no” de un cargo público. Por lo que, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

Pleno en sus facultades resolutivas, deberá determinar si la conducta en cuestión incurre en la prohibición establecida en el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que conforme se señaló en el informe de la Comisión Multipartidista que investigó la denuncia en contra de la asambleísta Norma Vallejo, remitido por el asambleísta Eliseo Azuero, mediante Oficio No. 017- COMICDAFVCAN-2018, de fecha 25 de octubre de 2018 y que constituye precedente de necesaria remisión, la parte nuclear de la prohibición contenida en el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se concreta en el verbo “gestionar”, mismo que según la Real Academia de la Lengua Española consiste en: “Llevar adelante una iniciativa o proyecto”. Que tan importante es analizar la implicación del verbo rector “gestionar” que la propia asambleísta Ana Galarza en su calidad de integrante de la referida Comisión Multipartidista, al preguntar al señor Martín Campos dice: “Martín, ¿cuándo la asambleísta Norma Vallejo les desvinculó, le ofreció a usted gestionar un cargo público en el IESS? Responde Martín Campos: Me dijo que está hablando para gestionar un cargo público en el IESS; sí. Pregunta asambleísta Ana Galarza: Es decir ella estaba hablando para ubicarle a usted en un nuevo cargo público en el IESS. Responde Martín Campos: Sí. Asambleísta Ana Galarza: Estaba gestionando cargo público”. En otra parte del informe referido se precisa además que la asambleísta Galarza señala: “Estaba gestionando un cargo público en el audio en cuestión, la Asambleísta manifiesta que... conseguirá un cargo en el IESS, por lo tanto, se demuestra que estaba gestionando un cargo público, por lo que se verifican los elementos parámetros señalados en el numeral 3 del artículo 127 de la Constitución de la República y 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa” Que en consecuencia el verbo rector “gestionar” incorpora diversas acciones inclusive la de ofrecer sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

que sea necesario que se consume el acto de vinculación laboral; que sin embargo, en el presente caso no solo la acción se concreta con el ofrecimiento de realizar la gestión para conseguir el cargo sino que además se consume en el diálogo en el cual la asambleísta Ana Galarza -conforme consta en el expediente tanto de la declaración de la asambleísta Galarza cuanto de la declaración mediática de la asambleísta Jeannine Cruz- recomienda la contratación del señor Rodríguez. Que en el informe de mayoría de la Comisión Multipartidista y las aseveraciones de la denunciada asambleísta Ana Galarza se ha querido señalar que no se ha gestionado cargo público, sino que solo se ha referido o recomendado a una persona para un cargo público. Al respecto, se deben precisar algunas acepciones que refiere el Diccionario de la Real Academia Española para estas acciones. Referir 1. Dar a conocer, de palabra o por escrito, un hecho verdadero o falso; 2. Dirigir, encaminar u ordenar algo a cierto y determinado fin u objeto (El subrayado y las negritas añadidos). En tal virtud, si el verbo rector "gestionar" implica la voluntad o el ofrecimiento de un cargo público, o el hablar por una persona para un cargo público; por simple *sindéresis* implica el recomendar, es decir el dirigir o encaminar la contratación de un funcionario, que así mismo la Real Academia Española define al verbo "recomendar" como: 1. Encargar, pedir o dar orden a alguien para que se tome a su cuidado una persona o un negocio, 2. Hablar o empeñarse por alguien, elogiándolo (El subrayado y las negritas añadidos), es decir que la "gestión" de un cargo público no puede limitarse solo al "ofrecimiento de hablar para conseguir un cargo público", sino que se materializa con el hecho de "encargar, pedir o hablar" para viabilizar la contratación, hecho por demás manifiesto en el caso que ocupa a este Pleno. Que es fáctico e irrefutable que la contratación del señor Lenin Rodríguez se dió



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

por la mediación de la asambleísta Ana Galarza, pues caso contrario la misma no se hubiese concretado. Que, así mismo del expediente se verifica que la asambleísta Ana Galarza solicitó y recibió de sus subalternos pagos a efectos de cubrir compromisos de índole personal, conducta prohibida por la Constitución y sancionada con destitución en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 163 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que no se puede dejar de analizar que según acta de la Cooperativa Flota Pelileo, adjunta al proceso, en la que consta como gerente el asesor legislativo Omar Mayorga, se refieren algunos elementos que presumiblemente configurarían tráfico de influencia y otras responsabilidades administrativas relativas al impedimento de ejercer otro cargo público o privado por lo que se hace necesario poner en conocimiento de las autoridades respectivas estos hechos para su investigación. Que mediante publicación de medios digitales y redes sociales, se pudo conocer sobre un correo electrónico dirigido a la secretaria del señor Contralor General del Estado, presuntamente enviado desde la cuenta institucional ana.galarza@asambleanacional.gob.ec, perteneciente a la legisladora Ana Mercedes Galarza Añazco, en el cual, ubica como uno de los contactos de su equipo de trabajo a su esposo, el señor Juan Francisco Sevilla Castro. Acción que comprometería aún más la ejecución de actos de corrupción dentro del despacho de dicha legisladora. Que por lo expuesto, se evidencia la gestión del cargo público, de acuerdo al artículo 163, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no solo en la gestión del cargo del señor Lenín Rodríguez, si no, de manera principal en la gestión del cargo del señor Francisco Sevilla, usurpando las funciones de la asesora 2 del despacho de la asambleísta Ana Galarza y el cometimiento de otras faltas administrativas; además de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

presunción de graves delitos sancionados y tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, con los siguientes artículos: artículo 278, peculado; artículo 279, enriquecimiento ilícito; artículo 281, concusión; artículo 285, tráfico de influencias; artículo 287, usurpación y simulación de funciones públicas; y artículo 328, falsificación y uso de documento falso. Que es necesario que la Asamblea Nacional juzgue con similar criterio las inconductas en las que incurrieren los legisladores a fin de garantizar imparcialidad y que se dé un mensaje claro al pueblo ecuatoriano de no impunidad ante hechos contrarios a la ética y al ordenamiento jurídico. Que el numeral 21 del artículo 9 de la Ley ibídem establece que la Asamblea Nacional podrá conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional: Resuelve: Artículo 1. Destituir a la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco por haber incurrido en la prohibición establecida en el numeral 3 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. Remitir la presente resolución y el expediente del proceso sustanciado por la Comisión Multipartidista, pronunciándose con informe de mayoría y con informe de minoría, que contienen elementos suficientes en contra de la asambleísta Ana Galarza, a la Fiscalía General del Estado y a la Contraloría General del Estado, por haberse identificado elementos que podrían constituir inconductas tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal y que involucraria no solo a la asambleísta Ana Mercedes Galarza sino también a su esposo, Juan Francisco Sevilla, y los señores Omar Mayorga y Carmen Alvarado y elementos que configurarían responsabilidades de carácter administrativo y civil". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

LA SEÑORA PRESIDENTA. Les consulto si tiene apoyo la moción presentada. Por favor, señora Secretaria, proceda con la votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiséis asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de Resolución presentada por el asambleísta Ronny Aleaga Santos respecto a la destitución de la señora asambleísta Ana Galarza. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Noventa y un afirmativos, veinticinco negativos, cero blancos, diez abstenciones. Ha sido aprobada la Resolución de destitución de la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco presentada por el señor asambleísta ingeniero Ronny Aleaga Santos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señora Presidenta, solicito la reconsideración del resultado de esta votación. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, proceda con la reconsideración que ha sido solicitada por el asambleísta Juan Cárdenas. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 576

asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el pedido de reconsideración presentado por el asambleísta Juan Cárdenas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Veinticuatro afirmativos, ochenta y ocho negativos, cero blancos, siete abstenciones. No ha sido aprobado el pedido de reconsideración presentado por el asambleísta Juan Cárdenas. -----

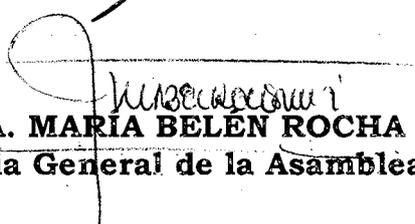
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se clausura la sesión. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. -----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas doce minutos. -----

ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia
de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

XAE/EDS